



CARTA DE AUTORIZACIÓN

CÓDIGO

AP-BIB-FO-06

VERSIÓN

1

VIGENCIA

2014

PÁGINA

1 de 2

Neiva, 10 de enero de 2023

Señores

CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

Ciudad

El (Los) suscrito(s):

ANGEL ERNESTO ORTIZ CUMBE con C.C. No. 4.895.728

EMILSEN GUZMAN CRUZ con C.C. No. 55.173.890

TANIA MARIA VARGAS con C.C. No. 55.166.218

Autor(es) de la tesis y/o trabajo de grado o

Titulado: **DIFICULTADES DE LOS PREPARADORES DE LA INFORMACION FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO DIFERIDO EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LAS EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA** presentado y aprobado en el año 2022 como requisito para optar al título de **ESPECIALISTA EN ESTANDARES INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA Y DE ASEGURAMIENTO**

Autorizo (amos) al CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN de la Universidad Surcolombiana para que, con fines académicos, muestre al país y el exterior la producción intelectual de la Universidad Surcolombiana, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera:

- Los usuarios puedan consultar el contenido de este trabajo de grado en los sitios web que administra la Universidad, en bases de datos, repositorio digital, catálogos y en otros sitios web, redes y sistemas de información nacionales e internacionales “open access” y en las redes de información con las cuales tenga convenio la Institución.
- Permita la consulta, la reproducción y préstamo a los usuarios interesados en el contenido de este trabajo, para todos los usos que tengan finalidad académica, ya sea en formato Cd-Rom o digital desde internet, intranet, etc., y en general para cualquier formato conocido o por conocer, dentro de los términos establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decisión Andina 351 de 1993, Decreto 460 de 1995 y demás normas generales sobre la materia.
- Continúo conservando los correspondientes derechos sin modificación o restricción alguna; puesto que, de acuerdo con la legislación colombiana aplicable, el presente es un acuerdo jurídico que en ningún caso conlleva la enajenación del derecho de autor y sus conexos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, “Los derechos morales sobre el trabajo son propiedad de los autores”, los cuales son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.

Vigilada Mineducación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del sitio web Institucional [www.usco.edu.co](http://www.usco.edu.co), link Sistema Gestión de Calidad. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es de responsabilidad de la Universidad Surcolombiana.



CARTA DE AUTORIZACIÓN

CÓDIGO

AP-BIB-FO-06

VERSIÓN

1

VIGENCIA

2014

PÁGINA

2 de 2

EL AUTOR/ESTUDIANTE:

Firma:

EL AUTOR/ESTUDIANTE:

Firma:

EL AUTOR/ESTUDIANTE:

Firma:



DESCRIPCIÓN DE LA TESIS Y/O TRABAJOS DE GRADO

<b>CÓDIGO</b>	<b>AP-BIB-FO-07</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>1</b>	<b>VIGENCIA</b>	<b>2014</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>1 de 3</b>
---------------	---------------------	----------------	----------	-----------------	-------------	---------------	---------------

**TÍTULO COMPLETO DEL TRABAJO:** DIFICULTADES DE LOS PREPARADORES DE LA INFORMACION FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO DIFERIDO EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LAS EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA

**AUTOR O AUTORES:**

Primero y Segundo Apellido	Primero y Segundo Nombre
ORTIZ CUMBE	ANGEL ERNESTO
GUZMAN CRUZ	EMILSEN
VARGAS	TANIA MARIA

**DIRECTOR Y CODIRECTOR TESIS:**

Primero y Segundo Apellido	Primero y Segundo Nombre
GUTIERREZ PEÑA	ALMA YISETH

**ASESOR (ES):**

Primero y Segundo Apellido	Primero y Segundo Nombre
REYES MADONADO	NYDIA MARCELA

**PARA OPTAR AL TÍTULO DE:** ESPECIALISTA EN ESTANDARES INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA Y DE ASEGURAMIENTO

**FACULTAD:** ECONOMIA Y ADMINISTRACION

**PROGRAMA O POSGRADO:** CONTADURIA PUBLICA

**CIUDAD:** NEIVA    **AÑO DE PRESENTACIÓN:** 2022    **NÚMERO DE PÁGINAS:** 83

**TIPO DE ILUSTRACIONES** (Marcar con una X):

Diagramas\_\_\_ Fotografías\_\_\_ Grabaciones en discos\_\_\_ Ilustraciones en general\_\_\_ Grabados\_\_\_  
Láminas\_\_\_ Litografías\_\_\_ Mapas\_\_\_ Música impresa\_\_\_ Planos\_\_\_ Retratos\_\_\_ Sin ilustraciones\_\_\_ Tablas  
o Cuadros **X**



DESCRIPCIÓN DE LA TESIS Y/O TRABAJOS DE GRADO

CÓDIGO

AP-BIB-FO-07

VERSIÓN

1

VIGENCIA

2014

PÁGINA

2 de 3

**SOFTWARE** requerido y/o especializado para la lectura del documento: Ninguno

**MATERIAL ANEXO:** Ninguno

**PREMIO O DISTINCIÓN** (*En caso de ser LAUREADAS o Meritoria*) No aplica

**PALABRAS CLAVES EN ESPAÑOL E INGLÉS:**

Español

Inglés

- |  |                                  |
|--|----------------------------------|
| 1. NIC 12 y sección 29 de impuesto a las ganancias | IAS 12 and section 29 income tax |
| 2. Impuesto diferido                               | deferred tax                     |
| 3. Diferencias permanentes                         | permanent differences            |
| 4. Diferencias temporarias                         | temporary differences            |

**RESUMEN DEL CONTENIDO:** (Máximo 250 palabras)

Con este trabajo de investigación se buscó conocer la percepción de las dificultades que han tenido los preparadores de la información financiera en la aplicación del impuesto diferido en las empresas del municipio de Neiva, a la luz de la entrada en vigencia de los nuevos marcos técnicos normativos de las NIIF en Colombia.

La metodología empleada para el desarrollo del trabajo de investigación consistió en el diseño de una encuesta conformada por 25 preguntas con las cuales se quiso indagar por estas dificultades por parte de 16 contadores públicos que ejercen la profesión contable en empresas de la ciudad de Neiva.

En los resultados de la encuesta se pudo determinar que pese al esfuerzo que han realizado desde la adopción, los preparadores de la información financiera perciben que estas normas en materia de impuesto diferido son complejas, confusas, tienen dudas para su comprensión y reconocimiento, les falta capacitación, apoyo de la administración y los sistemas informáticos de registro y control no son las más apropiadas.

De otro lado los contadores públicos deben estar muy atentos a los cambios normativos, enmiendas, interpretaciones y conceptos nuevos que se emitan para evitar los riesgos de elaborar Estados Financieros que no contengan un adecuado reconocimiento y revelación en materia del impuesto diferido y no reflejen la realidad económica de las entidades.

**ABSTRACT:** (Máximo 250 palabras)

Vigilada Mineducación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del sitio web Institucional [www.usco.edu.co](http://www.usco.edu.co), link Sistema Gestión de Calidad. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es de responsabilidad de la Universidad Surcolombiana.



With this research work, we sought to know the perception of the difficulties that the preparers of the financial information have had in the application of the deferred tax in the companies of the municipality of Neiva, in light of the entry into force of the new regulatory technical frameworks of IFRS in Colombia.

The methodology used for the development of the research work consisted in the design of a survey made up of 25 questions with which it was wanted to investigate these difficulties by 16 public accountants who practice the accounting profession in companies in the city of Neiva.

In the results of the survey it was possible to determine that despite the effort they have made since the adoption, the preparers of the financial information perceive that these rules on deferred tax are complex, confusing, they have doubts about their understanding and recognition, they lack training, administration support and computerized registration and control systems are not the most appropriate.

On the other hand, public accountants must be very attentive to regulatory changes, amendments, interpretations and new concepts that are issued to avoid the risks of preparing Financial Statements that do not contain adequate recognition and disclosure regarding deferred tax and do not reflect reality. economics of the entities.

#### APROBACION DE LA TESIS

Nombre Jurado: ANA DERLY CUBILLOS IBATA

Firma: 

**Dificultades de los preparadores de la información financiera en la aplicación del impuesto diferido en los estados financieros de las empresas del municipio de Neiva**



UNIVERSIDAD  
**SURCOLOMBIANA**

**Presentado por:**

**Ángel Ernesto Ortiz Cumbe**

**Emilsen Guzman Cruz**

**Tania María Vargas**

**Universidad Surcolombiana**

**Facultad De Economía Y Administración**

**Especialización En Estándares Internacionales De Información Financiera Y**

**De Aseguramiento**

**Neiva Colombia**

**2022**

**Dificultades de los preparadores de la información financiera en la aplicación del impuesto diferido en los estados financieros de las empresas del municipio de Neiva**

**Presentado por:**

**Ángel Ernesto Ortiz Cumbe**

**Emilsen Guzman Cruz**

**Tania María Vargas**

Proyecto de grado para obtener el título de Especialista en Estándares Internacionales de Información Financiera y de Aseguramiento

Director del trabajo de grado:

**Ph.D. Nydia Marcela Reyes Maldonado**

Codirector del trabajo de grado:

**Mag. Alma Yiseth Gutiérrez Peña**

**Universidad Surcolombiana**

**Facultad De Economía Y Administración**

**Especialización En Estándares Internacionales De información Financiera Y**

**De Aseguramiento**

**Neiva Colombia**

**2022**

## **Acta de calificación**

## **Dedicatoria**

Dedicamos este Proyecto de Investigación en especial a nuestro Dios por brindarnos la vida, la salud, por permitirnos adquirir conocimiento y sabiduría; vivir y disfrutar cada día. Dedicada a nuestras familias quienes con ejemplo, amor, sacrificios, paciencia y esfuerzo nos apoyó a culminar hoy una meta más, a nuestros Profesores, por el tiempo incondicional que nos brinda transmitiendo sus conocimientos y a nosotros mismos, que somos los más interesados en conocer de este tema que nos va a servir para el futuro.

## **Agradecimientos**

Agradecemos al padre creador por darnos fortaleza para cumplir los objetivos, sin importar las dificultades por las que se puedan pasar, por bendecir nuestra existencia.

Gracias a nuestras familias, por compartir el tiempo de ellos con los proyectos de vida hacia la formación profesional, por convertirse en los principales pioneros de nuestros sueños, por creer en lo que somos y podemos llegar a transformar. Agradecemos a la planta de docentes ofrecida por la Universidad Surcolombiana de Neiva, sus conocimientos a lo largo de la especialización, hicieron fortalecer actitudes y aptitudes, en el campo profesional y personal; especialmente a la Dra. Nydia Marcela Reyes Maldonado directora de nuestro proyecto de investigación y a la Coordinadora y Tutora Dra. Alma Yiseth Gutiérrez Peña, su apoyo, paciencia, y compromiso, permitieron llevar un proyecto a una realidad, a Dr. Leonardo Varón García, por apóyanos y colabóranos con aportes valiosos en el desarrollo de este proyecto.

## Resumen

Con este trabajo de investigación se buscó conocer la percepción de las dificultades que han tenido los preparadores de la información financiera en la aplicación del impuesto diferido en las empresas del municipio de Neiva, a la luz de la entrada en vigencia de los nuevos marcos técnicos normativos de las NIIF en Colombia.

La metodología empleada para el desarrollo del trabajo de investigación consistió en el diseño de una encuesta conformada por 25 preguntas con las cuales se quiso indagar por estas dificultades por parte de 16 contadores públicos que ejercen la profesión contable en empresas de la ciudad de Neiva.

En los resultados de la encuesta se pudo determinar que pese al esfuerzo que han realizado desde la adopción, los preparadores de la información financiera perciben que estas normas en materia de impuesto diferido son complejas, confusas, tienen dudas para su comprensión y reconocimiento, les falta capacitación, apoyo de la administración y los sistemas informáticos de registro y control no son las más apropiadas.

De otro lado los contadores públicos deben estar muy atentos a los cambios normativos, enmiendas, interpretaciones y conceptos nuevos que se emitan para evitar los riesgos de elaborar Estados Financieros que no contengan un adecuado reconocimiento y revelación en materia del impuesto diferido y no reflejen la realidad económica de las entidades.

**Palabras clave:** NIC 12 y sección 29 de impuesto a las ganancias, impuesto diferido, diferencias permanentes y diferencias temporarias.

## Abstract

With this research work, we sought to know the perception of the difficulties that the preparers of the financial information have had in the application of the deferred tax in the companies of the municipality of Neiva, in light of the entry into force of the new regulatory technical frameworks of IFRS in Colombia.

The methodology used for the development of the research work consisted in the design of a survey made up of 25 questions with which it was wanted to investigate these difficulties by 16 public accountants who practice the accounting profession in companies in the city of Neiva.

In the results of the survey it was possible to determine that despite the effort they have made since the adoption, the preparers of the financial information perceive that these rules on deferred tax are complex, confusing, they have doubts about their understanding and recognition, they lack training, administration support and computerized registration and control systems are not the most appropriate.

On the other hand, public accountants must be very attentive to regulatory changes, amendments, interpretations and new concepts that are issued to avoid the risks of preparing Financial Statements that do not contain adequate recognition and disclosure regarding deferred tax and do not reflect reality. economics of the entities.

**Keywords:** IAS 12 and section 29 income tax, deferred tax, permanent differences and temporary differences

## Tabla de contenido

1. Capítulo I. Planteamiento del problema.....	2
1.1. Introducción .....	2
1.2. Planteamiento del problema.....	3
1.3. Objetivos.....	6
1.3.1 Objetivo general .....	6
1.3.2 Objetivos específicos.....	6
1.4. Justificación .....	7
2. Capítulo II. Marco teórico y revisión de la literatura.....	10
2.1. Introducción a marcos teórico-conceptual y revisión de literatura .....	10
2.2. Marco Teórico .....	10
2.3. Marco Conceptual .....	13
2.3.1 Base fiscal de un activo o pasivo .....	14
2.3.2 Impuesto a las ganancias .....	14
2.3.3 El impuesto diferido.....	14
2.3.4 Impuesto corriente.....	15
2.3.5 Impuesto diferido .....	15
2.3.6 Diferencias entre impuesto corriente e impuesto diferido .....	16
2.3.7 Obligados a calcular el impuesto diferido.....	17
2.3.8 Diferencias Temporarias. ....	18

2.3.9 Diferencias Temporales.....	18
2.3.10 Diferencias Permanentes .....	19
2.3.11 Situaciones que generan impuesto diferido.....	19
2.3.12 Impuesto diferido por pérdidas fiscales. ....	20
2.3.13 Impuesto diferido por renta presuntiva .....	20
2.3.14 Cálculo del impuesto diferido. ....	21
2.4. Marco Referencial .....	27
2.4.1 En Argentina .....	27
2.4.2 En Ecuador .....	28
2.4.3 En Colombia.....	29
2.4.4 En Chile.....	31
3. Capitulo III. Metodología.....	34
3.1 introducción a la metodología.....	34
3.2. Tipo de investigación .....	34
3.3 Diseño de la investigación .....	34
3.4 Selección de la población y muestra .....	35
3.4.1 El muestreo por conveniencia .....	35
3.5 Instrumentos de recolección de información .....	35
3.6 Procedimiento.....	36
4. Capitulo IV. Resultados .....	40

4.1 Introducción de los resultados.....	40
4.2 Resultados .....	40
4.2.1 Análisis de los Resultados de la Encuesta.....	40
5. Capítulo V. Conclusiones.....	65
5.1 Conclusiones .....	65
5.2 Recomendaciones.....	68
Referencias .....	70

**Lista de figuras**

Figura 1 Marco normativo del impuesto diferido .....	13
Figura 2 Impuesto a las ganancias.....	14
Figura 3 Tipo de entidades .....	15
Figura 4 Diferencias entre impuesto corriente e impuesto diferido .....	16
Figura 5 Obligados a calcular el impuesto diferido .....	17
Figura 6 Diferencias que disminuyen o aumenta el impuesto diferido.....	19
Figura 7 Diferencias temporales o temporarias.....	21
Figura 8 Diferencias temporarias .....	24
Figura 9 Proceso a seguir para el cálculo del impuesto diferido.....	25
Figura 10 Contribuyentes del impuesto diferido.....	26
Figura 11 Pregunta preparador de información.....	41
Figura 12 Pregunta capacitaciones en impuesto diferido.....	41
Figura 13 Pregunta obligatoriedad en el cálculo del impuesto diferido.....	42
Figura 14 Pregunta reconocimiento impuesto diferido, aunque la entidad no piense vender sus activos en un futuro .....	43
Figura 15 Pregunta concepto de impuesto a las ganancia .....	44
Figura 16 Pregunta concepto de importe de impuesto diferido .....	45
Figura 17 Pregunta transacciones que originan un activo por impuesto diferido .....	46
Figura 18 Pregunta partidas que no se reconocen en el estado de situación financiera, pero si son base fiscal .....	47
Figura 19 Pregunta salvedades en el reconocimiento del pasivo por una diferencia temporaria imponible .....	48

Figura 20 Pregunta diferencia temporaria imponible.....	49
Figura 21 Pregunta diferencia temporaria deducible .....	50
Figura 22 Pregunta sobre activo por impuesto diferido .....	51
Figura 23 Pregunta reconocimiento del impuesto diferido .....	52
Figura 24 Pregunta tasa a aplicar en el impuesto diferido .....	53
Figura 25 Pregunta dificultades para hallar la tasa impositiva en el cálculo del impuesto diferido .....	54
Figura 26 Pregunta origen de diferencias temporarias .....	55
Figura 27 Pregunta Reconocimiento del impuesto diferido en los resultados o en el otro resultado integral (ORI) .....	56
Figura 28 Pregunta revelación del impuesto diferido .....	57
Figura 29 Pregunta sobre políticas contables .....	58
Figura 30 Pregunta procedimiento o manuales de impuesto diferido .....	58
Figura 31 Pregunta influencia de la administración .....	59
Figura 32 Preguntas políticas para igualar bases contables y fiscales en el impuesto diferido.....	60
Figura 33 Pregunta comprensión de la administración sobre el impuesto diferido	60
Figura 34 Pregunta herramienta para cálculo del impuesto diferido .....	61
Figura 35 Pregunta Decreto 2649 de 1993 .....	62

---

# **CAPITULO I**

## **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

---

## **1. Capítulo I. Planteamiento del problema**

### **1.1. Introducción**

Al hablar de las dificultades de los preparadores de la información financiera para la determinación del impuesto diferido en los estados financieros de las empresas del municipio de Neiva, que es el tema al cual se refiere la presente investigación, es necesario reconocer la importancia de la adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad en Colombia, derivada de la estandarización de la norma contable y financiera a nivel mundial, la cual se introdujo y se promulgo en nuestro país con la Ley 1314 de julio de 2009.

Siendo conscientes de las consecuencias que estos cambios de normatividad traerían a la economía, las empresas y principalmente a los preparadores de la información, se considera necesario ampliar los conceptos, términos y tratamiento contable, de las normas relacionadas con el impuesto a las ganancias detalladas en la NIC 12 plenas y sección 29 PYMES.

Para identificar las principales dificultades que se presentan en la aplicación de la normativa es necesario mencionar algunas causas detectadas en la revisión bibliográfica como; interpretación inadecuada de la norma, falta de capacitación, poca claridad en la norma tributaria, la no existencia de manuales para la determinación del impuesto diferido, sistemas no actualizados para la determinación del proceso, la percepción equivocada de los empresarios frente al tema. Causas que se evidencian en las constantes consultas de los profesionales al Consejo Técnico de la Contaduría Pública pidiendo resolver inquietudes sobre el tema, también tomamos como referente la sugerencia del *Informe ROSC para Colombia en cuanto a mejoras en el manejo contable* (Banco Mundial, 2021).

Es importante aclarar que estas causas, están directamente relacionadas con la preparación la información financiera, la cual debe reflejar la realidad económica de la entidad, el hecho de no calcular el impuesto diferido o el cálculo inadecuado del mismo afecta la razonabilidad de la información.

Por tal motivo es de considerar la presente cuestión como de gran interés tanto para el ámbito profesional como en el académico, poder identificar las principales dificultades que bajo la percepción de los preparadores de la información financiera se evidencian.

Para el logro del objetivo se diseñó una encuesta de 25 preguntas que incluyen las variables objeto de la investigación. Esta encuesta se aplicó a 16 contadores públicos que laboran como asesores financieros en empresas de la ciudad de Neiva, con el fin de indagar sobre las principales dificultades que se presentan en la aplicación de la norma.

## **1.2. Planteamiento del problema**

Existen dificultades en quienes se desempeñan como Preparadores de la llamada información financiera debido a la aplicación de la NIC 12 plenas y / o Sección 29 pymes para determinación del Impuesto Diferido en los Estados Financieros de las empresas del Municipio de Neiva Huila.

Es de hacer claridad, según Cardona (2014, p. 2), en cuanto a que ya existía de manera obligatoria en Colombia unos parámetros técnicos normativos y contables determinados por el Decreto 2649 de 1993 en donde se señalaba el impuesto diferido definidos por el método del estado de resultados, pero con escasa frecuencia de reconocimiento en los Estados Financieros. En Colombia, agrega esta fuente, se ha forjado confusión, por tanto, deficiencias en la interpretación de la norma del impuesto diferido

debido a falta de capacitación, actualización, lectura, análisis y comprensibilidad de esta (Caicedo, 2017, p. 21).

También se evidencia en el estudio de casos denominado: “Impacto Tributario y financiero de la aplicación del Impuesto Diferido como resultado de la convergencia a NIIF” las dificultades al calcular el valor producto del Impuesto Diferido por ser una norma confusa debido a la dependencia de esta con el criterio subjetivo del responsable momentáneo en la aplicación. Además, que no se cuenta con un instructivo que oriente en cuanto a la aplicación del impuesto diferido de tal forma que posibilite un adecuado cálculo del mismo (Sánchez y Becerra, 2018, p. 32).

En las empresas industriales de Cuenca (Ecuador), expone Saúl (2016, p. 32), se analizaron los motivos que limitaron la identificación del impuesto diferido en los Estados Financieros del periodo 2014 y en su orden se debió a la falta de una habilidad tributaria clara, simultáneo al desconocimiento de la normativa contable, aunado a que sus sistemas informáticos no estaban estructurados para facilitar su registro y control el cual se llevaría de manera extracontable y con un esfuerzo desmedido, así como que los impuestos diferidos no eran significativos y finalmente a que la administración de las entidades consideraron que no se debía registrar.

El acopio de conceptualizaciones emitidas por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública (2022), por el periodo 2018 a marzo de 2021 son innumerables y en materia de impuesto diferido lo son igualmente, con diferentes inquietudes, preguntas, dudas y aclaraciones, lo que nos hace inferir lo complejo del tema.

El Banco Mundial (2021, p. 12), acaba de emitir el Informe ROSC para Colombia donde refiere un ejercicio analítico general cuyo producto es un diagnóstico en el cual se ofrece una evaluación de las normas, códigos y buenas prácticas internacionales datos

financieros y observación de auditoría para el campo empresarial, punto de partida para recomendar áreas de cambios en aras de mejoramiento en materia de contabilidad y aseguramiento.

Paralelamente, los inversionistas, accionistas y administradores no tienen una percepción clara de lo que es el impuesto diferido, estos tienen la idea que la incidencia del cálculo de esta estimación se verá traducida en un mayor pago de impuestos. El no cálculo o cálculo inadecuado del impuesto diferido genera que la información contable y financiera no corresponda de forma transparente a la realidad económica de la empresa, existiendo un riesgo de sanción y/o investigación a los administradores a imponer desde las estancias de control y vigilancia que devienen del incumplimiento de la norma.

Otra situación derivada del no cálculo o cálculo inadecuado es que exista un riesgo de distribución de utilidades inexistentes. Una de las posibles causas que manifiestan quienes ejercen como preparadores de los datos de índole financiera es la falta de conocimiento claro, preciso y técnico en la aplicación de la norma, debido a su complejidad. Sin embargo, es necesario indagar de manera amplia y específica sobre las causas o las dificultades que han venido teniendo los preparadores de la información al momento de aplicar la norma del impuesto diferido.

Antes de la adopción y convergencia hacia los nuevos marcos técnicos contables en Colombia, el impuesto diferido estaba regulado por los artículos 67 y 78 del Decreto Reglamentario 2649 del año 1993, es decir este concepto siempre estuvo en la normatividad local, el caso es que muchas entidades no lo reconocían o no lo aplicaban y su método se denominaba del diferido fundamentado en la observancia analítica del Estado de Resultados, o sea, el método refería como proceso tomar valores diferenciales entre ingresos, costos y gastos del Estado de Resultados y los rubros ingresados y deducciones de

la Declaración de Renta de un determinado periodo; las discrepancias entre estas partidas pasaban a ser diferencias temporales, mismas que subsiguientemente daban lugar al impuesto diferido.

Posteriormente con la expedición de la ley 1314 de 2009, Colombia dio paso a la implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF y en actualmente dirigidos al esquema contable del impuesto diferido se aplica la NIC 12 en el caso de las plenas, mientras que la sección 29 expone lo concerniente a las pymes en relación con el Impuesto a las Ganancias.

Ahora se tiene un método reciente sobre el pasivo que toma por base el análisis del Estado de Situación Financiera (ESF), allí se consigna información que alude a las diferencias que no sean temporales sino bajo la clasificación de temporarias que emergen entre la base fiscal que bien puede ser de un activo o de un pasivo, junto a su respectiva valía contable en el Estado de Situación Financiera.

### **1.3. Objetivos**

#### ***1.3.1 Objetivo general***

Identificar las dificultades que tienen los preparadores de la información financiera en la determinación del impuesto diferido, NIC 12 plenas y sección 29 pymes.

#### ***1.3.2 Objetivos específicos***

- Conocer los factores que dificultan la adecuada aplicación para el cálculo del impuesto diferido que se encuentran documentados.

- Establecer las posibles dificultades que serán sometidas a la percepción de los contadores de Neiva.
- Identificar los factores que inciden en la adecuada aplicación, comprensión y entendimiento del cálculo del impuesto diferido para los contadores de Neiva.

#### **1.4. Justificación**

El tratamiento equivocado al impuesto diferido, que ignoraban por completo las cifras diferenciales generadas entre la base fiscal y la base contable de los activos y pasivos tienen ahora una mejor conceptualización derivado de haber implementado las NIIF por las empresas en Colombia quienes han sido interpeladas de brindar un manejo adecuado a estos impuestos diferidos tal como lo especifica la norma contable internacional. Debido a este cambio, han surgido muchas dudas acerca del manejo correcto de dicha estimación.

De acuerdo con la puesta en regencia de las Normas Internacionales de Información Financiera en Colombia uno de los mayores impactos y problemas que recae en profesionales contables preparadores de la información financiera es el cálculo del impuesto diferido, cuya aplicación no es opcional sino obligatoria para quienes aplican las acotaciones técnicas normativas tanto de las NIIF plenas como NIIF pymes y se consideren obligadas a declarar el impuesto de renta.

Es por ello, que entre las temáticas de más alta complejidad en materia de adopción de las Normas Internacional de Información Financiera se tiene el calcular junto a reconocer el impuesto diferido, este aspecto en criterio de un grueso número de profesionales contables representa un tema de novedad, que, a su vez, se percibe con incertidumbre debido a su aplicabilidad.

El impuesto diferido reconoce el efecto que se genera al tener un tratamiento diferenciado sobre un mismo hecho económico, puesto que en algunos casos la norma contable indica una cosa y la norma tributaria indica otra y en Colombia la declaración de renta se elabora con base en las normas fiscales y no en las contables, y de allí surgen estas diferencias y el impuesto diferido que debe ser reconocido en los Estados Financieros.

Con este trabajo de investigación esperamos encontrar claridad en estas dificultades y hacer aportes para que los profesionales contables de las entidades reconozcan adecuadamente el impuesto diferido en sus Estados Financieros de fin de ejercicio, puesto que su cálculo incide en la correcta determinación de la utilidad contable del ejercicio y el no reconocimiento del impuesto diferido es contentivo de errores y las utilidades que se distribuyan sustentados en los mencionados Estados Financieros no son fidedignas ni corresponden a la situación económica verdadera del ente societario.

---

# **CAPITULO II**

**MARCO TEÓRICO Y REVISIÓN DE LA LITERATURA**

---

## **2. Capítulo II. Marco teórico y revisión de la literatura**

### **2.1. Introducción a marcos teórico-conceptual y revisión de literatura**

En este capítulo se encuentra la revisión sobre literatura existente, como bibliografía de estudios ya realizados relacionados con el problema objeto de investigación, esta revisión permite tomar la información relevante sobre el mismo y ampliar el campo de estudio y teorías existentes. De igual forma se presenta el marco normativo, marco conceptual y marco referencial los que sirven como guía para ampliar el conocimiento sobre la normativa, conceptos principales con relación al tema objeto de estudio y las variables existentes en investigaciones semejantes sobre las cuales se basara la investigación.

### **2.2. Marco Teórico**

La internacionalización de los negocios y los mercados trajo consigo el requerimiento de estandarizar las normas correspondientes a la información de origen contable y financiera en el orbe, lo que lleva a los países a incluir modificaciones en sus marcos legislativos en aras de reorientar el comportamiento social y económico de los territorios en sincronía a la actual tendencia de globalización de la economía.

Para ello Colombia, divulgó la Ley 1314 de julio del 2009 con la finalidad de construir afinidad hacia las normas de contabilidad de información financiera y de aseguramiento, con estándares internacionales de aprobación unificada en el mundo. Pero, un criterio decisorio tan importante se puede traducir en secuelas de tipo económicas, sociales e incluso culturales de diversa índole.

La contabilidad financiera se lleva basada en la Ley 1314 de 2009, decreto 2420 de 2015, decreto 2496 de 2015 y demás decretos reglamentarios y compilatorios, ocupados de la regulación en cuanto a los principios y requisitos de reconocimiento, medición y revelación de transacciones y hechos económicos, así como de la información tipo financiera y de aseguramiento en la nación.

Ahora que, las diversas tipologías de empresas en su totalidad se encuentran inmersas en la taxonomía de un marco teórico normado de datos financieros. Es así como las empresas se dividen en los siguientes grupos:

a) Grupo 1 que son emisores de valores, además, de entidades con intereses públicos las cuales emplean NIIF plenas.

b) Grupo 2 son las organizaciones consideradas ya sean grandes o medianas que no se encuentren en la actividad de emitir valores, ni entidades de interés público, esta clasificación seguirá la normativa NIIF para Pymes; y

c) Grupo 3 empresas que califican como pequeñas y microempresas, que por sus condiciones están autorizadas para emitir estados financieros y revelaciones abreviadas, según lo estipulan las Normas de Información Financiera (NIF) direccionadas a microempresas.

La Ley 1314 del 2009 fue reglamentada para las NIIF plenas con los Decretos 2784 de 2012, 1851 de 2013, 3023 y 3024 de 2013, 2267 y 2615 de 2014, Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, Decreto 2270 de 2019 y sus reglamentarios

Para NIIF pymes se reglamentó con los Decretos 3022 de 2013, 2129 de 2014 y 2496 de 2015.

La norma base de la investigación aquí plasmada se centra en la Norma Internacional de Contabilidad NIC 12 para plenas: “Impuesto a las ganancias”, publicado

por el IASB en el año 2012 y adoptado en Colombia a partir del año 2015. El objetivo de la NIC 12 es establecer el tratamiento contable del impuesto a las ganancias, derivado de las actividades de una entidad durante los períodos corrientes y futuros.

Igualmente se encuentra la Sección 29 de la NIIF para PYMES de “Impuesto a las Ganancias”

Adicionalmente, se tomará como referencia el Estatuto Tributario Colombiano incluida la última Reforma tributaria introducida con la ley 2155 de 2021 también conocida bajo el nombre de ley de inversión social.

A lo anterior, se anexa el método nuevo sobre el pasivo, el cual se fundamenta en los datos extraídos del Estado de Situación Financiera, este último observa las diferencias temporarias resultantes entre la base fiscal de un activo o un pasivo y su valor contable en el Estado de Situación Financiera.

Así mismo, está El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), de acuerdo con la publicación fechada en mayo 7 de 2021, hace modificaciones a las NIC 12 “Impuesto a las Ganancias” referente a los impuestos diferidos en los casos de arrendamientos y desmantelamientos en el reconocimiento inicial.

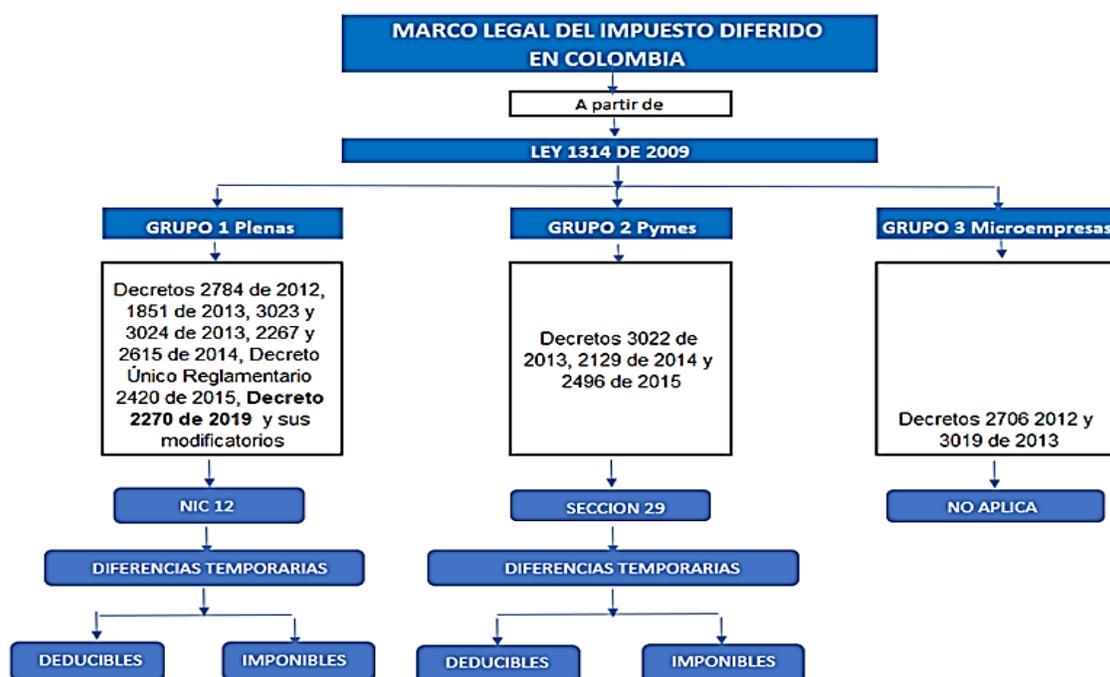
Las enmiendas introducidas representan modificaciones en los párrafos 15, 22 y 24 de la NIC 12 que indican que la exención del reconocimiento inicial no corresponde en el tema de las transacciones que al momento del reconocimiento inicial generen diferencias temporales imponibles y deducibles iguales.

El objetivo de las enmiendas es reducir la diversidad que existe en la práctica sobre si la exención de reconocimiento de los párrafos 15 y 24 de la NIC 12 tiene uso en las operaciones que, en el momento del reconocimiento inicial, dan lugar a diferencias temporales imponibles y deducibles iguales.

Su reconocimiento se acota a periodos anualizados, los cuales tengan por fecha de iniciación el 1 de enero de 2023, con aplicación anticipada permitida. Pero, dado el caso que las entidades apliquen las enmiendas con antelación, esta eventualidad ha de ser revelada. No obstante, es de subrayar que no se hará de forma retroactiva.

Figura 1

*Marco normativo del impuesto diferido*



Fuente: Elaboración propia

La figura 1 consolida la presentación del marco normativo que corresponde al impuesto diferido, dividido en tres grupos para su mejor comprensión.

### 2.3. Marco Conceptual

Las definiciones más involucradas con la comprensión temática del estudio se enuncian a continuación:

**2.3.1 Base fiscal de un activo o pasivo.** Es el importe que se le atribuye al mencionado activo o pasivo debido a finalidades fiscales.

**2.3.2 Impuesto a las ganancias.** Para efectos de la NIC 12, el impuesto a las ganancias incluye todos los impuestos, nacionales o extranjeros, relacionados con las ganancias sujetas a imposición. Por tanto, no caben dentro de esta órbita el impuesto de industria y comercio, el impuesto al patrimonio, el impuesto al gravamen a los movimientos financieros, el impuesto al valor agregado, entre otros.

**2.3.3 El impuesto diferido.** Este se constituye como una parte contemplada en el impuesto a las ganancias de una entidad. Lo expuesto previamente obedece a que las normas internacionales de información financiera requieren que las entidades reporten en sus Estados Financieros las consecuencias ubicadas en el presente y futuro de las operaciones realizadas en un período.

Este requerimiento normativo es la razón por la cual se constituyen dos categorías del impuesto a las ganancias, como se pueden apreciar en la figura 2, así:

Figura 2

*Impuesto a las ganancias*

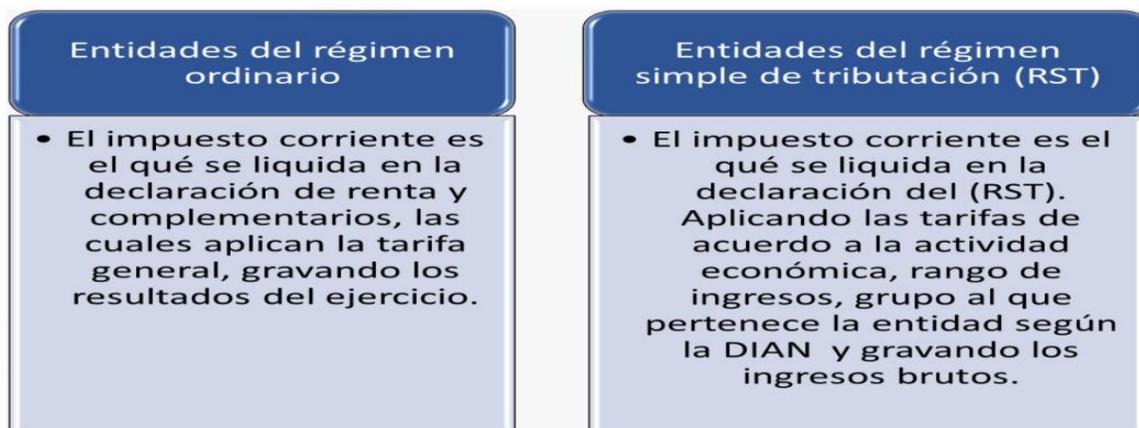


Fuente: Elaboración propia

**2.3.4 Impuesto corriente.** El impuesto corriente es el pasivo resultante de impuestos a cancelar motivado por las ganancias fiscales del periodo actual y los periodos anteriores. Por ello el impuesto corriente *está considerado como el impuesto generado en la declaración de renta para su debido pago.* Los Tipo de entidades: Hace referencia a la clasificación que realiza la administración de impuestos DIAN mediante agrupaciones o categorías que permiten su identificación como contribuyente, para determinar el régimen al cual pertenecen. Con el objetivo de hacer este aspecto más claro se esquematiza en siguiente figura

Figura 3

*Tipo de entidades*



Fuente: Elaboración propia

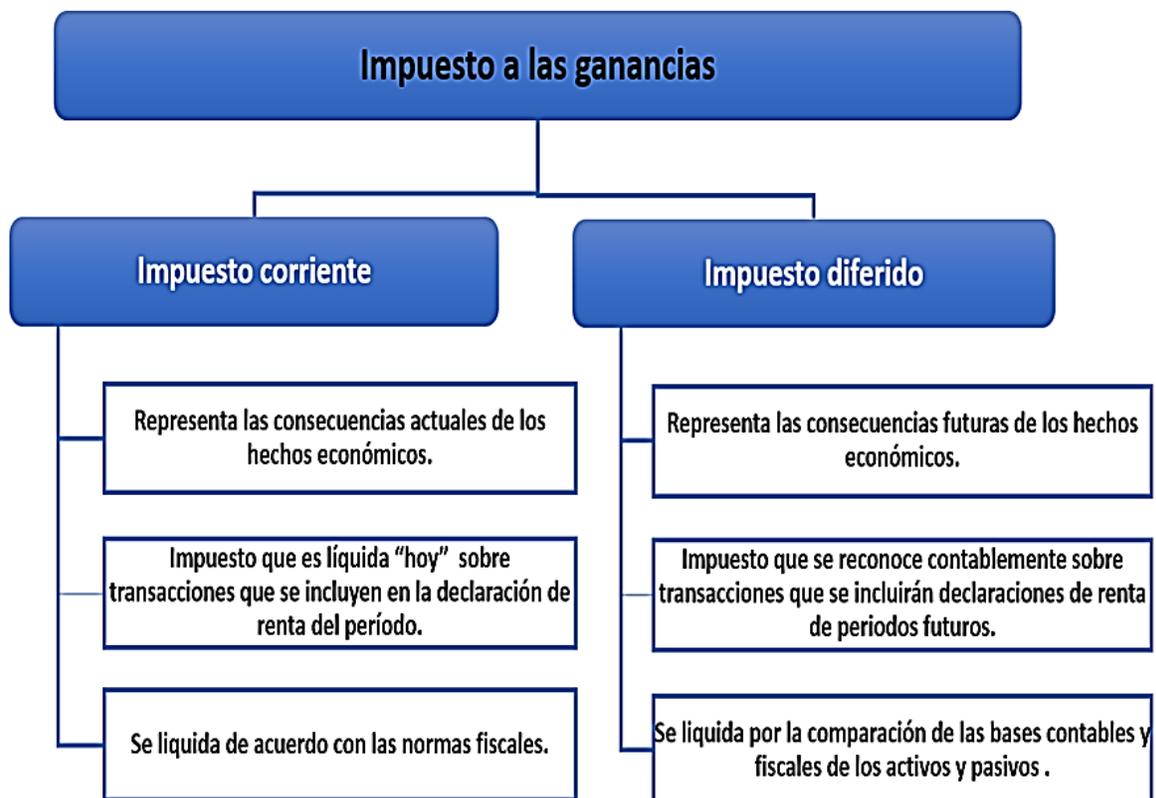
**2.3.5 Impuesto diferido.** El impuesto diferido es producto del cálculo contable en relación con el tributo que una entidad adquiere como tributo de cancelar en el futuro, esto es causado porque determinados ingresos y gastos no son gravados o motivo de deducción durante el período en el que se reconocen en los Estados Financieros, de ahí que pasen a ser responsabilidades por sufragar en períodos siguientes.

También se puede definir como el impuesto aplicable a las ganancias, pero, este se prospecta a pagar (imponible) o recuperar (deducible) en un segmento de tiempo futuro, suceso resultado de operaciones previas sin inclusión en la declaración de renta, cuyo manejo está supeditado a la forma en que se va a revertir en el futuro el efecto fiscal.

**2.3.6 Diferencias entre impuesto corriente e impuesto diferido.** A continuación, se establece un esquema explicativo en relación con este particular, en el cual se posibilita la observancia de las diferencias entre el impuesto corriente y el impuesto diferido, esto se ofrece en la figura 4, así:

Figura 4

*Diferencias entre impuesto corriente e impuesto diferido*

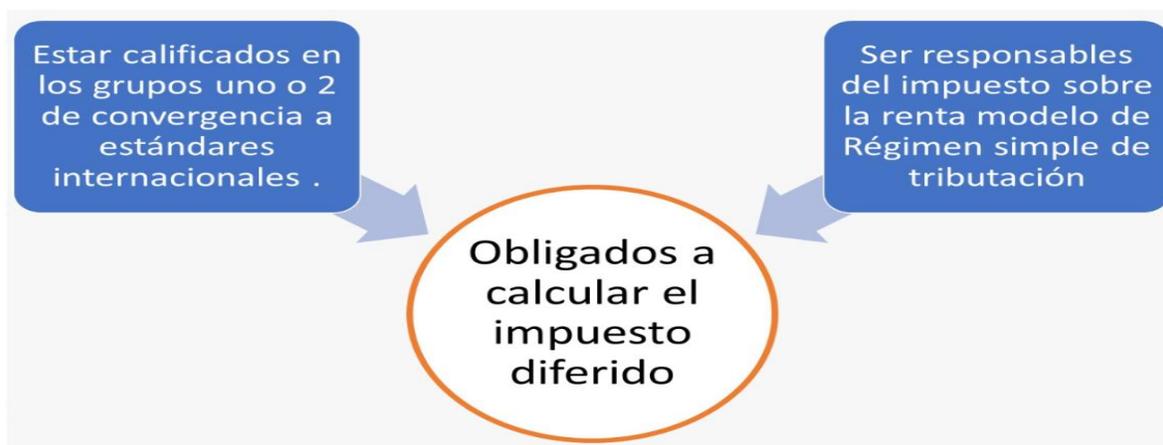


Fuente: Elaboración propia

**2.3.7 Obligados a calcular el impuesto diferido.** El impuesto diferido es un requisito que trae tanto la norma del Estándar Pleno como la de Pymes y los que se enmarcan en la obligatoriedad de calcular dicha estimación en el territorio colombiano, en ampliación de los descrito se muestran condiciones que identifican a las entidades que se ubican en este criterio, en la siguiente figura 5:

Figura 5

*Obligados a calcular el impuesto diferido*



Fuente: Elaboración propia

Por ello, solo las entidades excluidas en este cálculo tributario derivado del impuesto diferido son las que pertenecen a la clasificación del grupo 3 de las Microempresas, o sea, las que no implementan Estándares Internacionales, así como las que no se excluyen de la responsabilidad del impuesto sobre la renta.

En el caso de los contribuyentes del Régimen Simple de Tributación (RST) estos están obligados al impuesto producto de lo denominado ganancias ocasionales que se causa

al vender activos fijos en tenencia por un lapso superior a dos años, característica que encuadra en su atribución terminológica como impuesto a ganancias. Así, es probable que se encuentren discrepancias entre las bases fiscales y el importe en libros, lo que generaría diferencias temporarias con reconocimiento en los impuestos diferidos.

**2.3.8 Diferencias Temporarias.** Son los contrastes que se encuentran entre el importe en libros de un activo o pasivo plasmados en los Estados Financieros y el determinado a través de la base fiscal. La taxonomía para estas diferencias genera dos tipologías, la primera denominada imponible, y la segunda, deducible.

*Diferencias Temporarias Imponibles.* Son las diferencias temporarias que generan valores imponibles al definir la ganancia (pérdida) fiscal atribuible a segmentos de tiempo futuros, en el momento en el cual el importe en libros del activo sea recuperado o el pasivo sea liquidado.

*Diferencias Temporales Deducibles.* Son los contrastes temporarios que origina valores los cuales se convierten en deducibles al establecer la ganancia (pérdida) fiscal que se muestra correspondiente a determinados lapsos futuros, caso que surge asociado al importe en libros del activo cuando estos son recuperados o el pasivo es liquidado.

**2.3.9 Diferencias Temporales.** Son para Zamora, Moreno y Rueda (2014, p. 3), las diferencias que se presentan cuando los ingresos y los gastos son reconocidos en un periodo en el Estado de Resultados y en otro periodo distinto se generan los efectos tributarios. Lo antes enunciados en la literatura disciplinar se le da la nominación de método del resultado.

**2.3.10 Diferencias Permanentes.** Su característica es que no se devuelven o revierten en razón a que no tienen afectación sobre el impuesto de Renta futuro.

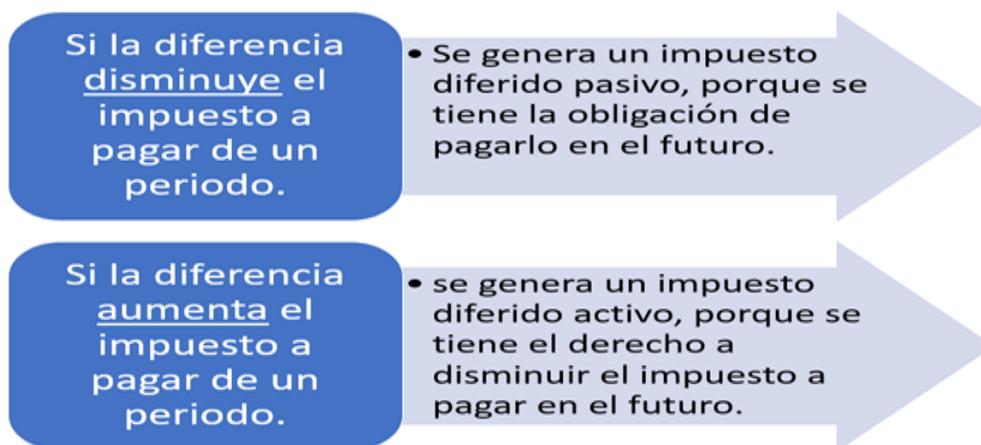
**2.3.11 Situaciones que generan impuesto diferido.** El impuesto diferido se presenta debido a que un cierto grupo de ingresos, costos y gastos, no son motivo de tributo o de deducción dentro del marco de tiempo en el cual se elaboran los Estados Financieros, de forma tal que la empresa u organización no está obligada a hacer inclusión de ello en la declaración de renta de ese mismo periodo.

Esto sucede porque la normatividad fiscal rechaza las estimaciones contables provenientes de las NIIF, entre estas situaciones es de incluir el valor razonable, el valor neto de realización, el interés implícito, el costo amortizado, el deterioro de los activos, el valor presente entre otros, sino hasta el momento de su realización.

Lo antes descrito da lugar a que surjan discrepancias entre las bases contables y fiscales de los activos y pasivos, conjunto mismo que serán revertidos a futuro al momento de gravar el ingreso, o cuando se posibilite tomar la deducción.

Figura 6

*Diferencias que disminuyen o aumenta el impuesto diferido*



Fuente: Elaboración propia

**2.3.12 Impuesto diferido por pérdidas fiscales.** Cuando una entidad presenta una pérdida fiscal (créditos fiscales no utilizados), tiene posibilidad de compensación habilitada acorde a los contenidos del artículo 147 del Estatuto Tributario ET, mediante las rentas líquidas ordinarias pertenecientes a los subsiguientes 12 periodos gravables.

Luego, frente a las mencionadas pérdidas fiscales existe la obligatoriedad de reconocer un impuesto diferido activo, con efecto ingreso. Sustentado en que las pérdidas en cuestión tienen la posibilidad de ser compensadas a posteriori una vez se produzcan utilidades fiscales.

En el caso de los contribuyentes del Régimen Simple de Tributación -RST- ellos no poseen la habilitación de una compensación ante pérdida fiscales, ya que únicamente hacen tributación sobre sus ingresos brutos, por tanto, no contabilizarían impuestos diferidos bajo esta conceptualización.

**2.3.13 Impuesto diferido por renta presuntiva.** El impuesto pagado sobre la renta presuntiva igualmente genera un crédito fiscal, que ya en la organización obtiene la

posibilidad de compensar con las rentas líquidas ordinarias que se fijan para una prospección de cinco (5) años subsiguientes (Estatuto Tributario, 1989, art. 189).

De ahí que, sea necesario identificar un impuesto diferido de tipo activo, ya que garantiza el acceso al derecho que le corresponde a una entidad a compensar los excesos de renta presuntiva sobre la renta ordinaria, pero, en periodos con un marco de tiempo futuro.

En el caso de los contribuyentes del Régimen Simple de Tributación -RST- al no estar sujetos a renta presuntiva, no podrían contabilizar impuestos diferidos por este concepto (Estatuto Tributario, 1989, art. 188).

Si bien por el año gravable 2021 la tasa de renta presuntiva quedó en el cero por ciento (0%) no significa que dicha renta haya desaparecido del ordenamiento legal tributario.

**2.3.14 Cálculo del impuesto diferido.** Existen diferentes métodos para realizar la calculación del impuesto diferido, así como para identificar su tipología ya sea un activo o un pasivo, así:

*Método del pasivo o del balance.* Lo que este representa y sus causalidades se expone en la figura 7.

Figura 7

*Diferencias temporales o temporarias*



Fuente: Elaboración propia

De acuerdo con la figura 7, una forma de saber cuándo se marca como existente un impuesto diferido, sucede del ejercicio analítico que hace estimación con relación a las utilidades contables, o sobre el mismo patrimonio.

Activo por impuesto diferido. Es el impuesto sobre las ganancias a pagar en periodos futuros, relacionadas con las diferencias temporarias deducibles y la compensación de pérdidas y créditos fiscales no utilizados.

Ejemplos de situaciones que generan un impuesto diferido activo:

- Disminución en el valor razonable de las propiedades de inversión, que decrecen la utilidad contable del período.
- Disminuciones en el valor razonable de los instrumentos financieros, que bajan la utilidad contable del período.

- Disminuciones en el valor razonable de los activos biológicos, que disminuyen la utilidad contable del período.
- Disminuciones en el valor razonable de propiedades, planta y equipo determinadas en su medición posterior por el modelo de revaluación, mismas con incidencia en el valor del superávit por revaluación de la entidad.

El reconocimiento de costos y gastos no deducibles, al igual que el detrimento en: cuentas por cobrar, inventarios o de propiedad, planta y equipo, son cálculos contables rechazados fiscalmente, motivo por el que la utilidad fiscal está por encima a la contable, lo que significa que se cancele el valor de un impuesto mayor, el cual es susceptible de descuento en períodos futuros.

Cuando la vida útil contable de un activo es inferior que la fiscal, el gasto representado por depreciación fiscal es más bajo que la contable, consecuentemente, la utilidad fiscal es superior que la contable, cuestión que motiva el pago de un impuesto más alto susceptible de descuento en períodos futuros.

*Pasivo por impuesto diferido.* Es el impuesto sobre las ganancias a pagar en periodos futuros, relacionadas con las diferencias temporarias imponibles.

Ejemplos de situaciones que generan un impuesto diferido pasivo:

- Aumentos en el valor razonable de las propiedades de inversión, que incrementan la utilidad contable del período.
- Aumentos en el valor razonable de los activos biológicos, que elevan la utilidad contable del período.

- Aumentos en el valor razonable de los instrumentos financieros, que aumentan la utilidad contable del período o el superávit por revaluación, de acuerdo con la política contable de la compañía.
- Aumentos en el valor razonable de las propiedades, planta y equipo determinados en su medición posterior por el modelo de revaluación, que incrementan el valor del superávit por revaluación de la entidad.
- Cuando la vida útil contable de un activo es superior a la fiscal.
- Cuando el deterioro contable de las cuentas por cobrar es inferior al deterioro fiscal.

Método aritmético. Una manera adicional de identificación para saber si el impuesto diferido es activo (deducible) o pasivo (imponible) se da a través de la contrastación de las bases contables y fiscales de los activos y pasivos donde surgen las discrepancias temporarias, así:

Figura 8

*Diferencias temporarias*

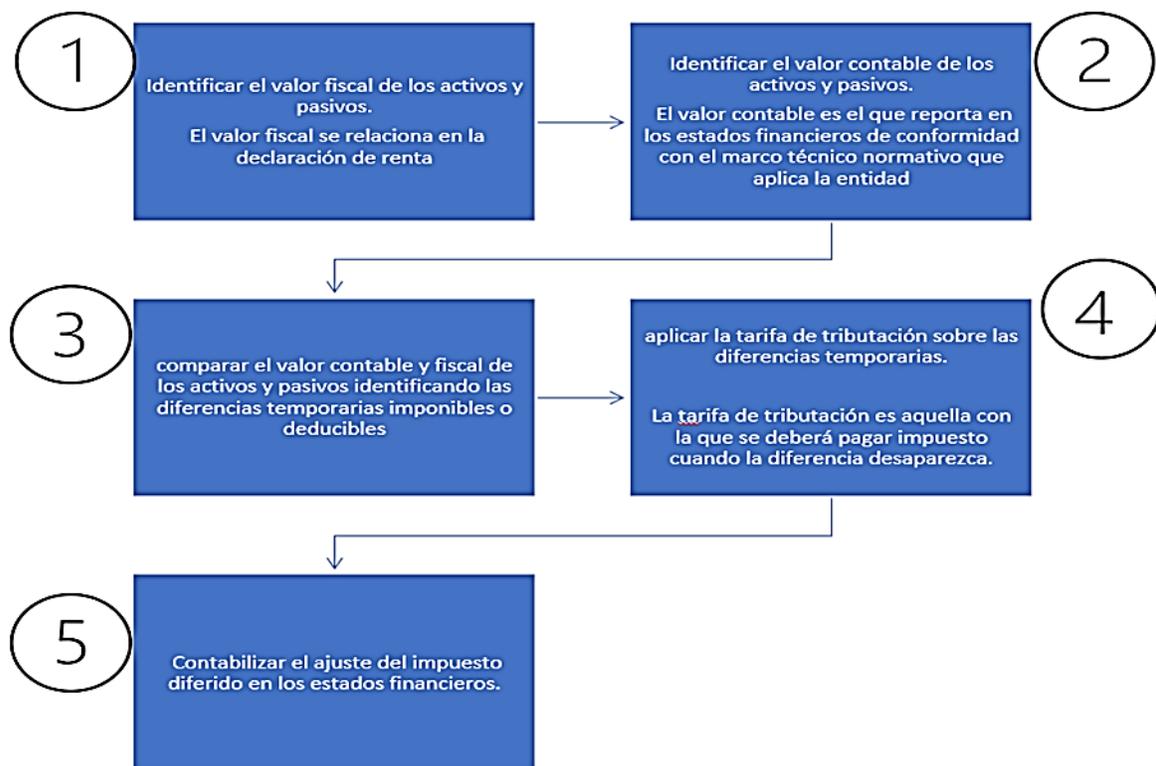
Cuentas	Diferencias temporarias	
	Imponibles	Deducibles
<b>Activos</b>	<b>Valor contable</b> > <b>Base fiscal</b>	<b>Valor contable</b> < <b>Base fiscal</b>
<b>Pasivos</b>	<b>Valor contable</b> < <b>Base fiscal</b>	<b>Valor contable</b> > <b>Base fiscal</b>

Fuente: Elaboración propia

Pasos para calcular el impuesto diferido. Una duda recurrente en el campo de las obligaciones tributarias, se da entorno a cada una de las secuencias cuya ejecución permite conocer el valor del impuesto diferido, dada la frecuencia de esta inquietud para entregar una solución a continuación se ubica un esquema secuencial y explicativo que sirve de guía en este sentido, y se muestra en la figura 9 que consta de cinco pasos como información basada en Actualícese (2018).

Figura 9

*Proceso que seguir para el cálculo del impuesto diferido*



Fuente: Elaboración propia

Tarifa para calcular el impuesto diferido. Este ha de ser medido mediante las tasas impositivas determinadas como aplicables para el período futuro dentro del cual se fija la cancelación del valor pasivo o la recuperación del activo.

Para ello, se deben utilizar las tarifas que ya poseen aprobación o aquellas que estén próximas a ser aprobadas en la datación de presentación correspondiente a los Estados Financieros.

En resumen, cada compañía requiere tomar en cuenta la tarifa del impuesto que ha aplicado ya que a partir de ella se hace el cálculo de los impuestos diferidos, así como el marco de tiempo al cual se prospecta que las diferencias en cuestión sean revertidas.

En Colombia las tasas que se deber usar con fines de obtener un cálculo del impuesto diferido desde el 2022, se presenta a continuación de la siguiente manera:

Figura 10

*Contribuyentes del impuesto diferido*

<b>CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b>		
<b>Personas Jurídicas</b>	<b>Tarifa Renta</b>	<b>Tarifa Ganancia Ocasional</b>
Personas Jurídicas 2022 y siguientes	35 %	10%
Entidades Financieras del 2022 al 2025	38% (35% + 3% sobretasa)	10%
Empresas servicios hoteleros, empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades de economía mixta y empresas editoriales	9%	10%
Usuarios de zona franca	20%	10%
Contribuyentes del Régimen Especial	20%	10%

Fuente: Elaboración propia

Periodicidad del cálculo del impuesto diferido. La obligación en mención debe reconocerse durante la datación fijada como fecha en la cual se hace el cierre de los Estados financieros.

En Colombia la normatividad correspondiente a responsabilidades tributaria y comerciales, señalan como las sociedades están obligadas a la realización de un corte fechado al 31 de diciembre anual, acto al que le debe seguir la emisión de un conjunto informativo completo que es llamado Estados Financieros, tal como lo estipula el art. 34 de la Ley 222 de 1995. Precisamente, en el marco de esta fecha al que se le concede el nombre de cierre, es perentorio dar cabal cumplimiento a la medición, reconocimiento, presentación y revelación del denominado impuesto diferido.

Las sociedades que se identifican con las disposiciones estatutarias para la realización de cierres en tiempos diferentes a los ya descritos, es decir, cierres intermedios que bien pueden ser mensual, trimestral o semestral, también están obligados a calcular y reconocer el impuesto diferido dentro de esas fechas.

## **2.4. Marco Referencial**

Inventario de Dificultades en la Aplicación del Impuesto Diferido encontradas en nuestra revisión de literatura.

**2.4.1 En Argentina.** En el Trabajo de investigación: “Impuesto Diferido Aplicación contable”, de Cejas y Concatti (2021, p. 2), se evidencia una dificultad en cuanto a problemas de comprensión, interpretación y aplicación del impuesto diferido que surgen en el desempeño práctico del ejercicio del Contador Público dispuesto en la norma Argentina,

en la cual fueron entrevistados 20 profesionales que valoraron que el nivel de complejidad del tema del impuesto diferido realmente requiere de realizar capacitaciones complementarias para adquirir un grado de entendimiento más profundo respecto al tema. También se presentó una dualidad de los encuestados al reflexionar sobre si el método del balance mejora o no la información contable y financiera en cuanto a su calidad que sea un buen insumo para la toma de decisiones por parte del cargo gerencial.

**2.4.2 En Ecuador.** El trabajo de graduación: “Evaluación y determinación del impacto económico por falta de registro de impuestos diferidos en las empresas industriales de Cuenca (Ecuador) en base a Estados Financieros, cortados al 31 diciembre 2014” de Saúl (2016, p. 32), se analizó el segmento de la industria manufacturera identificando 337 empresas con ubicación geográfica en la Cuenca (Ecuador) y dentro de los motivos que limitaron el reconocimiento del impuesto diferido, así como las causalidades principales en lo que concierne a estas empresas sin reconocimiento de los impuestos diferidos en los Estados Financieros del período 2014 estuvieron:

La existencia de una disposición tributaria que no era del todo clara; para los contribuyentes en cuanto a la presentación de los Estados Financieros del período 2014 sin aceptación o con ella de los impuestos diferidos.

Los conocimientos inexistentes sobre la norma contable que se debía emplear para el registro de este tipo de impuestos.

Seguidamente, se encuentra la causalidad generada por los sistemas informáticos, los cuales no contaban con diseño idóneo para agilizar y facilitar tanto el registro como el control de los impuestos diferidos, esta falla empujó a la realización de un control

extracontable junto a un excesivo esfuerzo frente a situaciones específicas en aras de controlar los saldos de créditos y obligaciones de índole tributarias futuras.

La cuarta causalidad según los hallazgos investigativos tuvo que ver con que los impuestos diferidos carecen de significancia para la empresa. Por último, se expone que la administración de la empresa emite el criterio de no registro.

En el trabajo de grado: “Análisis del Impuesto Diferido en la Contabilización de Activo Biológico del Sector Azucarero de la Provincia del Guayas” realizado por Pincay (2019, p. 76), se define como foco de análisis el conjunto empresarial de Guayas (Ecuador) que tienen por misionalidad el cultivo de caña de azúcar, entre los cuales se configura una muestra de 10 de ellas, a las cuales se les aplicó una encuesta escrita como medio recolector de datos.

Se encontraron diferentes aspectos que enmarcan lo que representó el impuesto en mención referente a los activos biológicos de estas empresas, en este sentido se alude a la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera propuesta por la Asamblea Nacional de la República del Ecuador en diciembre 2017 según Registro Oficial No. 150, cuyos contenidos reformaron variados tópicos sobre los impuestos diferidos.

**2.4.3 En Colombia.** En el trabajo de grado: “Impuesto diferido en Colombia, paradigma o no para los Contadores Públicos”, de Caicedo (2017, p. 21), investigación realizada a cinco (5) contadores públicos pertenecientes a pymes ubicadas en Bogotá mediante entrevista semiestructurada se encontró que poseen pocas bases para el manejo del impuesto diferido y los indicadores que se revelan en los Estados Financieros tienen como riesgo el no ser datos suficientemente fidedignos. Se percibe la dificultad en la

interpretación del impuesto diferido debido a falta de capacitación, actualización, lectura y análisis de la norma, si se tiene en cuenta que es un manejo nuevo en relación con los parámetros internacionales correspondientes a la información financiera.

Las compañías deben evaluar su costo/beneficio referente a lo requerido para invertir rubros en la actualización formativa de los profesionales a cargo de esta responsabilidad empresarial en materia tributaria ante el Estado, para gestionar capital humano e intelectual acorde a las necesidades actuales. Otra dificultad para la aplicación fue la falta de práctica y conocimiento pleno de la misma.

En el estudio del caso: “Impacto Tributario y financiero de la aplicación del Impuesto Diferido como resultado de la convergencia a NIIF”, de Sánchez y Becerra (2018, p. 32), para la realización se elige como criterio inclusión la pertenencia al grupo 1, con un universo y población constituidas por las cuatro organizaciones empresariales de mayor representatividad para BIG Four en Colombia, dedicadas a la práctica de consultoría y auditorías contables, como inmersas de forma destacada en estos servicios realizados para las entidades clasificadas nacionalmente en el grupo 1.

Se encontraron dificultades en el Cálculo del Impuesto Diferido por ser una norma confusa supeditada a la subjetividad interpretativa del profesional contable a cargo. Además, el hecho de no se tener un instructivo para la aplicación del impuesto diferido que oriente la ortodoxa realización de estos cálculos.

En el trabajo de grado denominado: “Impacto Tributario de la sección 29 Impuesto Diferido”, realizado por Eusse, Maestre y Peralta (2018, p. 27), estudio de metodología mixta frente a un universo conformado por las empresas de Santa Marta (Magdalena-Colombia) la muestra estuvo conformada por tres (3) empresas Pymes, donde los gerentes

fueron objeto de la aplicación de encuestas y entrevistas para la obtención de datos a procesar.

Los resultados indican que la mayor dificultad por parte de las figuras gerenciales frente a adoptar estas normas internacionales para la información financiera tiene que ver con calcular y reconocer el impuesto diferido, añaden lo referente al desconocimiento que lleva a una mala praxis y aplicación de la NIIF, con repercusiones en cuanto a la subestimación al tiempo que inconsistencia para con la información contable y financiera empresarial y su respectivo yerro transferido a la hora de tomar decisiones.

En el documento de trabajo denominado: “Impuesto Diferido bajo NIIF: Impacto en empresas intensivas en propiedades, planta y equipos”, investigación de Montoya (2014), la muestra correspondió a dos empresas del sector manufacturero insertas en el grupo 1, y con foco de análisis sobre los Estados Financieros fechados a 31 de diciembre del 2013, junto a los balances de apertura al amparo de estándares internacionales nuevos.

Evidenciándose la poca frecuencia de registro del impuesto diferido en los Estados Financieros, pese, de acuerdo con Cardona, Gil y Ochoa (2014, p. 2) a la obligatoriedad que reviste este mecanismo de asignación y reconocimiento de impuestos normados en los decretos 2649 y 2650 de 1993, con incidencia directa en los resultados, además, de la asignación verdadera de utilidades y flujos de caja futuros. No obstante, se tiene la expectativa de un cambio dinamizados por la asunción de la Normas Internacionales de Información Financiera.

**2.4.4 En Chile.** En el documento de trabajo “Cómo revelan las sociedades anónimas abiertas chilenas los impuestos diferidos en sus Estados Financieros”, de López y Soto (2019, p. 5), con trazado investigativo cualitativo, pero, que incluye análisis estadístico con

el objetivo de obtener un análisis más revelador sobre la información contable en materia de impuestos diferidos SAA, según lo parametrizado en la NIC 12 de impuestos a las ganancias.

Indica el estudio que estos contenidos normativos carecen de alusión explícita al cómo construir la presentación informativa en relación con impuestos diferidos en el Estado financiero, producto de ello se generan discrepancias y obstáculos para la equiparación informativa, salvo en lo que concierne al qué debe ser presentado. Además, señalan López y Soto (2019), como las NIC 12 reclama contenido sin validar el uso de la mencionada información, lo que convoca a que la comprensión conceptual sobre la comparabilidad entre los Estados Financieros se dificulte y entorpezca su realización.

---

# **CAPITULO III**

## **METODOLOGIA**

---

### **3. Capítulo III. Metodología**

#### **3.1 introducción a la metodología**

En este apartado está planteado el método que se utiliza para el desarrollo de la investigación, desde el inicio mediante la consecución y recolección de datos hasta la obtención y análisis de los resultados, en él se detalla; el enfoque, el tipo de investigación, diseño, selección de la muestra, procedimientos, variables a evaluar, descripción del instrumento, aplicación y análisis estadístico de los resultados.

#### **3.2. Tipo de investigación**

Esta investigación se realizará bajo un enfoque cualitativo para favorecer la comprensión en cuanto a la realidad que se investiga, y así obtener una visión general del comportamiento y percepción sobre un tema en particular.

El tipo de investigación es exploratorio, este criterio se define soportado en que se ocupa de un acercamiento primario a un asunto inexplorado dada su baja gestión investigativa, que ha dado lugar a una literatura insuficiente para nutrir con profundidad este aspecto bajo un conocimiento amplio y claro (Hernández y Mendoza, 2018, p. 256).

#### **3.3 Diseño de la investigación**

Se desarrolló bajo un diseño descriptivo, el cual para Hernández y Mendoza (2018, p. 259) se ocupa de realidades y hechos que acontecen dentro de un marco particular bajo características específicas, que sirven de fundamentación en la presentación, una correcta interpretación, así como comprensión en profundidad, además de descubrir información

relevante, con recopilación de datos que ayudan a interpretar las dificultades que han tenido los Contadores Públicos en la aplicación del impuesto diferido en los Estados Financieros de las empresas de Neiva departamento del Huila.

### **3.4 Selección de la población y muestra**

Los profesionales de la ciencia contable, objeto de nuestro análisis son los ubicados en las empresas de la ciudad de Neiva.

**3.4.1 El muestreo por conveniencia.** Consiste en un procedimiento que no hace parte del conjunto denominado probabilístico, donde la característica primordial es la escogencia de muestras poblacionales seleccionadas en razón a que son actores societales inmersos en la situación con un tiempo suficiente para hacer idóneo su conocimiento y aporte, al tiempo que estén convenientemente disponibles para la investigación, además, que son fáciles de reclutar porque son empresas y contadores colegas que ejercen como preparadores en la localidad de Neiva. Dado que la población es amplia en volumen para evaluar y considerar a toda la población, los criterios de voluntariedad y pericia lleva a la selección de 16 contadores.

### **3.5 Instrumentos de recolección de información**

El desarrollo del trabajo aquí plasmado asume la encuesta como técnica de trabajo investigativo.

El optar por la encuesta obedece a que es una técnica de investigación que ofrece de una manera simple pero fácil establecer un diálogo con este grupo de contadores, al tiempo que, permite el conocimiento de sus motivaciones, actitudes y opiniones.

La encuesta también brinda una comprensión más precisa e imparcial del problema que se está tratando de resolver y nos permite obtener y elaborar datos de modo rápido y eficaz.

Este instrumento de captura hace referencia a la encuesta diseñada con la asesoría de las docentes, orientado a la recolección de la información que permitió dar respuesta a cada uno de los objetivos específicos.

La encuesta se diseñó con un total de 25 preguntas: 10 con escala de Likert, 12 dicotómicas con dos opciones posibles (Si ó No) y 3 de selección

Las preguntas fueron clasificadas en seis dimensiones o categorías: 5 preguntas de información, conocimiento, comprensión e interpretación del impuesto diferido, 8 preguntas de reconocimiento y revelación del impuesto diferido, 3 preguntas sobre la interacción con las disposiciones y normatividad de la administración tributaria, 3 preguntas sobre medición del impuesto diferido, 5 preguntas sobre el apoyo brindado a los preparadores por parte de la administración de las empresas, para el reconocimiento del impuesto diferido y 1 pregunta sobre los sistemas informáticos para el registro y control de los impuestos diferidos.

### **3.6 Procedimiento**

La trazabilidad se expone por fases así:

#### **Fase 1 Recolección y Análisis documental de las dificultades.**

El análisis del instrumento y documentación se desarrolló en el formulario de Google forms, donde se plasmó la información recolectada con el objetivo de organizar y obtener en detalle la información para la consolidación de los informes de resultado, conclusiones y aportes al proceso de la indagación en cumplimiento de los objetivos propuestos en el trabajo de investigación.

### **Fase 2 Determinación de las variables**

Dificultades en la aplicación del impuesto diferido

Impuesto Diferido

Factores en la comprensión, entendimiento y aplicación del impuesto diferido

En la revisión de las dificultades que encuentran los preparadores de la información financiera para el cálculo del impuesto diferido se presentan las siguientes categorías:

Conocimiento, comprensión e interpretación del impuesto diferido

Disposiciones y normatividad de la administración tributaria

Medición del impuesto diferido

Reconocimiento y revelación del impuesto diferido

Sistemas informáticos para el registro y control de los impuestos diferidos

Apoyo por parte de la administración de las empresas, para el reconocimiento del impuesto diferido

### **Fase 3 Diseño de la Encuesta:**

Se realizaron una serie de preguntas con escala de Likert y otras preguntas dicotómicas con dos opciones posibles (Si ó No) con el objetivo de determinar las dificultades, percepción, opinión y retos que han tenido los preparadores de la información financiera para la aplicación del impuesto diferido.

Este instrumento será validado por tres expertos en la temática de investigación y de impuesto diferido.

#### **Fase 4 Ejecución de la Encuesta:**

Las encuestas se llevaron a cabo en el transcurso del mes de noviembre de 2022, vía online, con los profesionales seleccionados para el desarrollo de este trabajo.

#### **Fase 5 Análisis de datos:**

Con base en los resultados arrojados gracias a la encuesta, se procedió a la descripción y análisis de estos, analizando cada posición del encuestado frente al impuesto diferido.

Recolección y Procesamiento de la información:

Fuentes primarias. Encuesta diseñada para los preparadores de la información contable de las compañías seleccionadas

Fuentes secundarias. Información cámara de comercio del Huila

Recolección de información de fuentes con las diferentes empresas de Neiva

Consultas en revistas, artículos y documentos

Páginas de referencia propias del tema de investigación

Estudios de casos que se han hecho referente al tema de investigación

#### **Fase 6 Resultados:**

Como resultado procederemos a realizar la conclusión basándonos en la tabulación del instrumento aplicado para obtener la percepción de cada uno de los profesionales, estableciendo las posibles dificultades que han tenido los contadores públicos que se desempeñan en la ciudad de Neiva, si los cambios normativos a partir de la convergencia de las normas internacionales fueron lo suficientemente claros o si existe la necesidad de invertir en capacitación y especialización de sus líderes contables.

---

# **CAPITULO IV**

## **RESULTADOS**

---

## **4. Capítulo IV. Resultados**

### **4.1 Introducción de los resultados**

Este capítulo muestra el resultado que se obtuvo durante el proceso de investigación, para determinar las dificultades que han tenido los preparadores de la información financiera en la aplicación de la NIC 12 plenas y sección 29 pymes del impuesto diferido en las empresas del municipio de Neiva, lo cual fue posible mediante la aplicación del instrumento que permitió identificar y analizar las dificultades para obtener los hallazgos que se presentan a continuación:

### **4.2 Resultados**

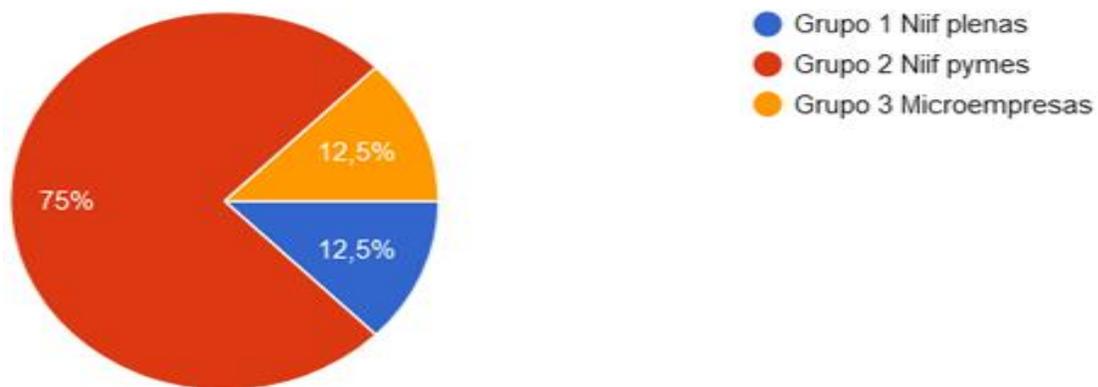
Estos se desagregan junto con las preguntas realizadas:

**4.2.1 Análisis de los Resultados de la Encuesta.** A continuación, se presentan los resultados obtenidos de la recopilación de datos de los participantes:

1. Es usted un preparador de información financiera de una entidad clasificada en el grupo:

Figura 11

*Pregunta preparador de información*



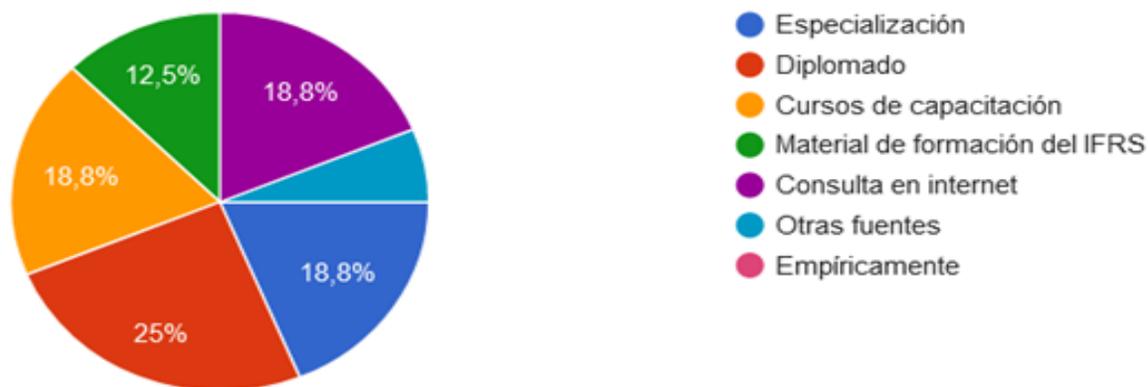
Fuente: Elaboración propia

**Análisis.** El 75% de los contadores públicos encuestados, manifestaron que preparan información financiera para el grupo 2 de pymes, el 12,5% para el grupo 1 de NIIF plenas y el 12,5% para las microempresas.

2. Por qué medios ha recibido capacitación o formación en materia de impuesto diferido.

Figura 12

*Pregunta capacitaciones en impuesto diferido*



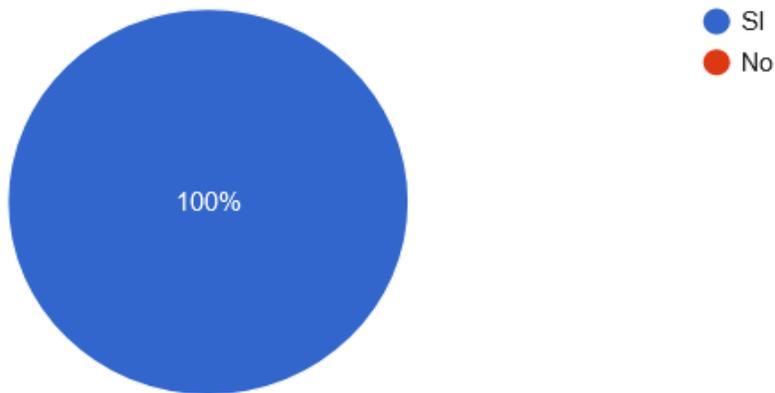
Fuente: Elaboración propia

**Análisis.** El 25% de los profesionales respondieron que el medio más utilizado para su formación en este tema del impuesto diferido fue a través de un diplomado, el 18,8% a través de una especialización, el 18,8% en cursos de capacitaciones, 18,8% en consultas de internet, el 12,5% por material de formación del IFRS y el restante 6,1% de otras fuentes de capacitación. Lo que nos permite analizar que los contadores si se han preparado o buscado capacitarse a través de los medios anteriormente comentados.

3. ¿El impuesto diferido en Colombia debe ser calculado por las empresas o personas que en primer lugar estén obligadas a llevar contabilidad aplicando NIIF plenas o pymes y en segundo lugar que sean responsables del impuesto de renta?

Figura 13

*Pregunta obligatoriedad en el cálculo del impuesto diferido*



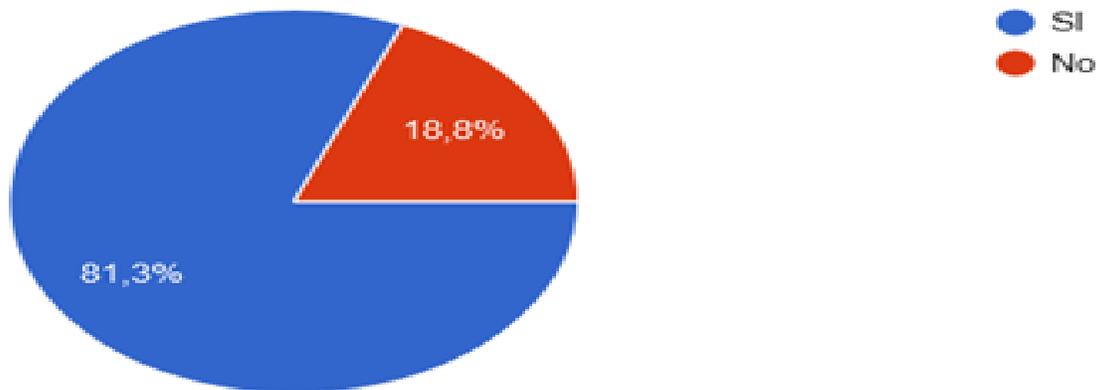
Fuente: Elaboración propia

**Análisis.** El 100% de los preparadores contestaron que la obligación de aplicar el impuesto diferido recae en quienes estén obligados a llevar contabilidad del Grupo 1 o 2 y que sean responsables del impuesto de renta, lo cual indica que todos tienen la claridad del alcance de la norma y su obligación para el tipo de empresas que debe aplicar.

4. ¿Si la empresa no espera vender sus propiedades planta y equipo en el futuro, debería calcular impuesto diferido?

Figura 14

*Pregunta reconocimiento impuesto diferido, aunque la entidad no piense vender sus activos en un futuro*



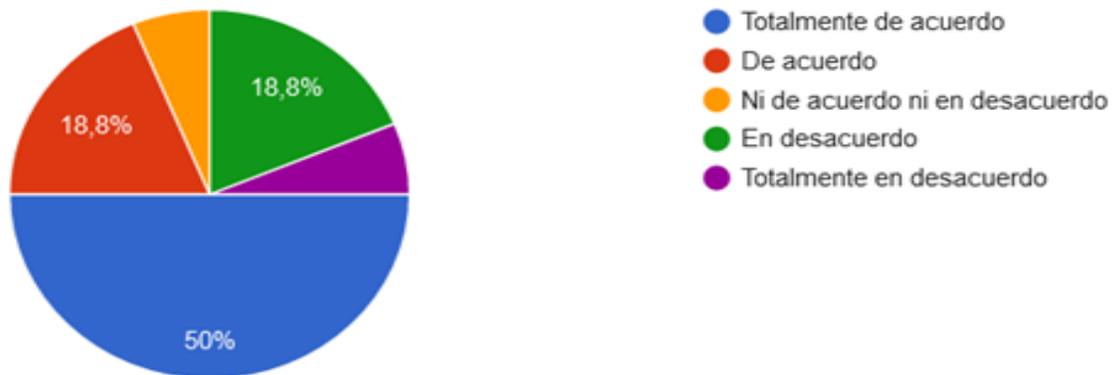
Fuente: Elaboración propia

**Análisis.** El 81,3% de los preparadores contestaron que, si una empresa no espera vender sus propiedades planta y equipo en el futuro, debería aplicar el impuesto diferido, mientras el restante 18,8% indicó que no debería hacerlo, percepción que es errada, pues su estimación no depende de si en el futuro se tengan que vender los activos fijos.

5. El impuesto a las Ganancias es el importe total que, por este concepto, se incluye al determinar la ganancia o pérdida neta del periodo, conteniendo tanto el impuesto corriente como el diferido.

Figura 15

*Pregunta concepto de impuesto a las ganancias*



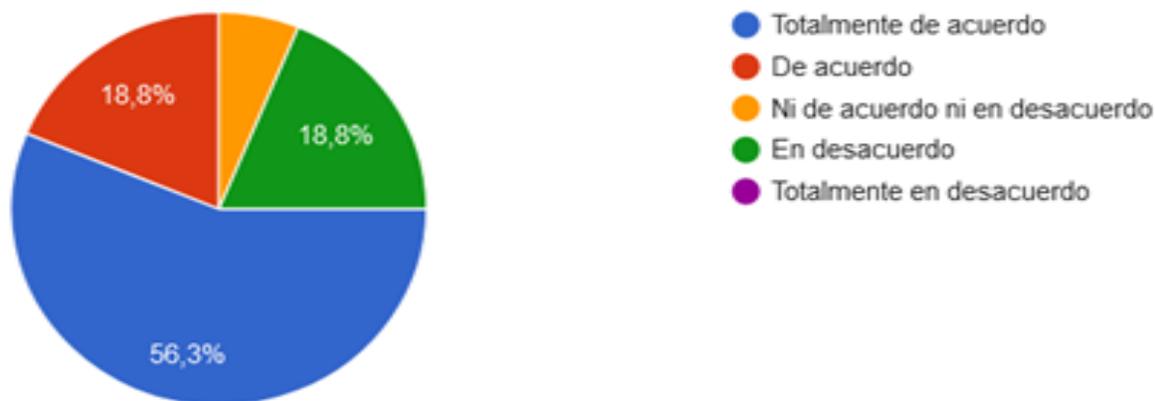
Fuente: Elaboración propia

**Análisis.** El 68,8% de los Contadores estuvieron de acuerdo o totalmente de acuerdo al concepto del impuesto a las Ganancias de la NIC 12, mientras que el restante 31,2% no tiene clara la definición de la norma y su contenido en materia de impuesto corriente e impuesto diferido.

6. Los registros del impuesto diferido son un tema netamente contable, por lo que, en la declaración de renta, tanto el posible activo o pasivo por impuesto diferido y el gasto débito o crédito no se declaran.

Figura 16

*Pregunta concepto de importe de impuesto diferido*



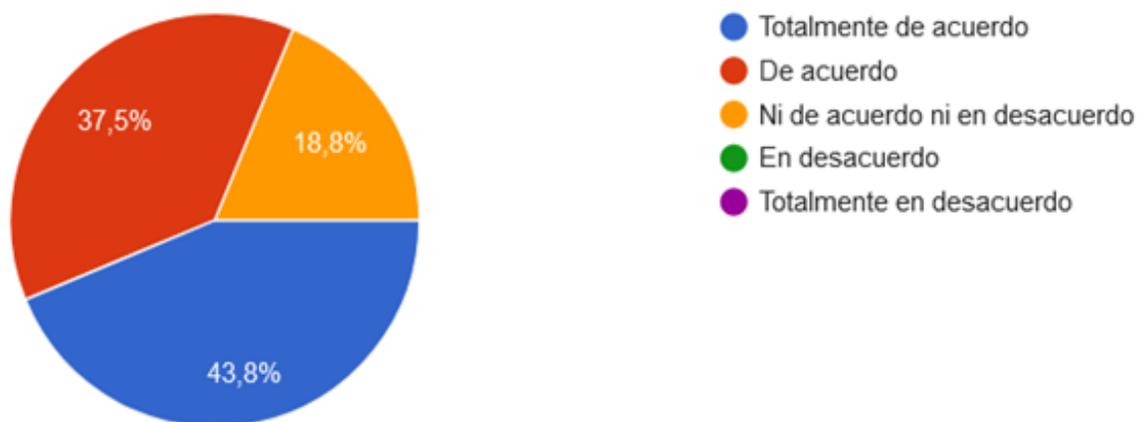
Fuente: Elaboración propia

**Análisis.** El 75,1% de los preparadores de la información financiera estuvieron de acuerdo o totalmente de acuerdo en que el impuesto diferido es un tema contable, que no afecta el denuncia rentístico, mientras que el restante 24,9% de manera equivocada indicaron que si tuviera efectos fiscales en la declaración de renta del contribuyente.

7. El Estándar de la NIIF establece que cuando un acuerdo constituye una transacción de financiación, el instrumento financiero subyacente se reconoce por el valor presente de los pagos futuros, mientras que el tratamiento fiscal para efectos de la declaración de renta debe tener en cuenta es el valor nominal de la transacción, dando origen a un impuesto diferido activo.

Figura 17

*Pregunta transacciones que originan un activo por impuesto diferido*



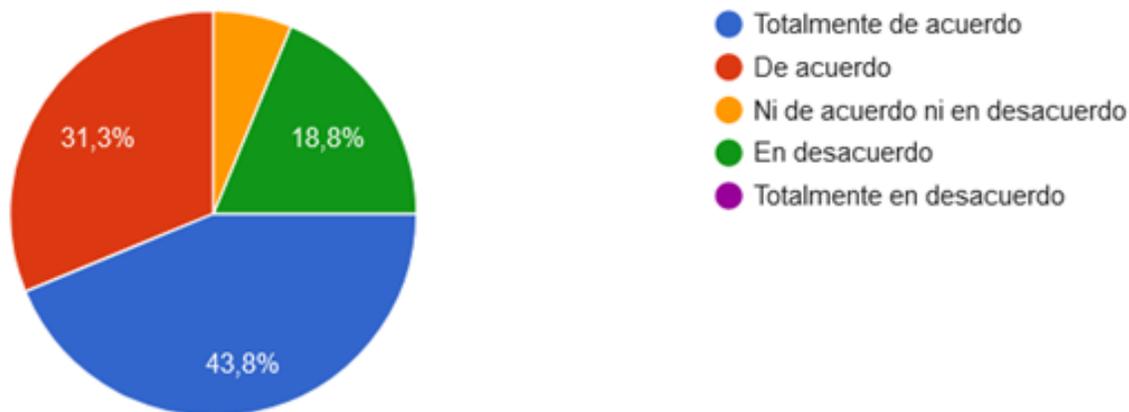
Fuente: Elaboración propia

**Análisis.** El 81,3% de los Contadores Públicos estuvieron de acuerdo o totalmente de acuerdo, que el ejemplo propuesto del instrumento financiero da origen a un activo por impuesto diferido, mientras el restante 18,7% expresa de manera equivocada que no tendrá ese efecto. Como los instrumentos financieros se declaran a su valor nominal o costo de transacción y en materia contable debemos acudir al valor presente, el origen de esta diferencia temporaria deducible produce un activo por impuesto diferido.

8. Algunas partidas tienen base fiscal de acuerdo con el Estatuto Tributario, aunque no figuren reconocidas como activos ni pasivos en el Estado de Situación Financiera.

Figura 18

*Pregunta partidas que no se reconocen en el estado de situación financiera, pero si son base fiscal*



Fuente: Elaboración propia

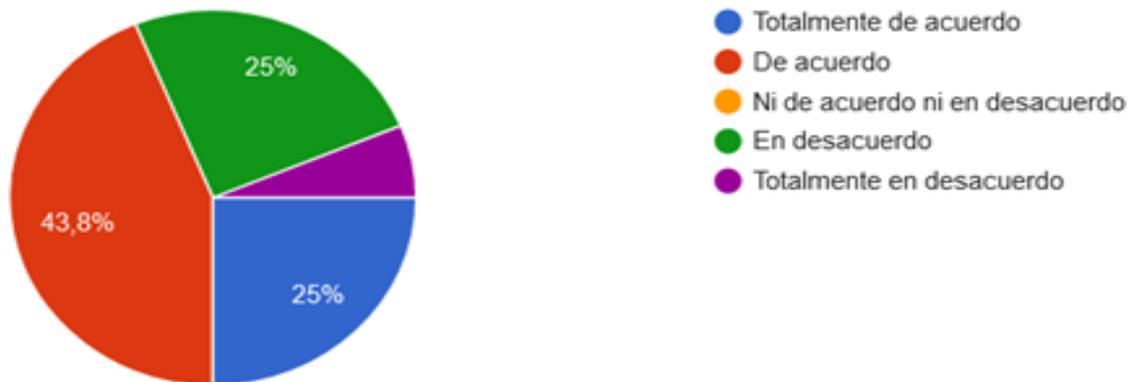
**Análisis.** El 75,1% de los encuestados estuvieron de acuerdo o totalmente de acuerdo, que existen algunas partidas que de conformidad con el Estatuto Tributario no se reconocen en el Estado de Situación Financiera como podría ser en el caso de los intangibles y costos de investigación, mientras el restante 24,9% indican de manera errada que en este ejemplo no se presentarían diferencias entre lo contable y lo fiscal.

9. Se reconocerá un pasivo de naturaleza fiscal por causa de cualquier diferencia temporaria imponible, a menos que la diferencia haya surgido por:

- (a) el reconocimiento inicial de una plusvalía; o
- (b) El reconocimiento inicial de un activo o pasivo en una transacción que:
  - (i) no sea una combinación de negocios; y
  - (ii) en el momento de la transacción, no afecte ni a la ganancia contable ni a la ganancia (pérdida) fiscal.

Figura 19

*Pregunta salvedades en el reconocimiento del pasivo por una diferencia temporaria imponible*



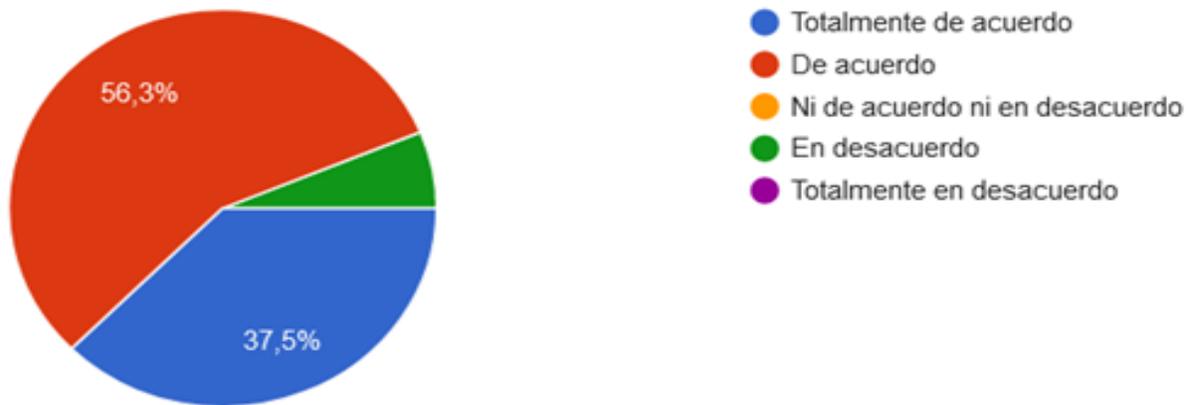
Fuente: Elaboración propia

**Análisis.** El 68,8% de los preparadores estuvieron de acuerdo o totalmente de acuerdo, con el reconocimiento del pasivo por la diferencia temporaria imponible salvo por las excepciones establecidas en la norma, mientras el restante 31,2% de manera equivocada concluye que si se debiese reconocer sin importar si las diferencias hayan surgido de una plusvalía y combinación de negocios.

10. Cuando el importe en libros del activo exceda a su base fiscal, el importe de los beneficios económicos imposables excederá al importe fiscalmente deducible de ese activo. Esta diferencia será una diferencia temporaria imponible.

Figura 20

*Pregunta diferencia temporaria imponible*



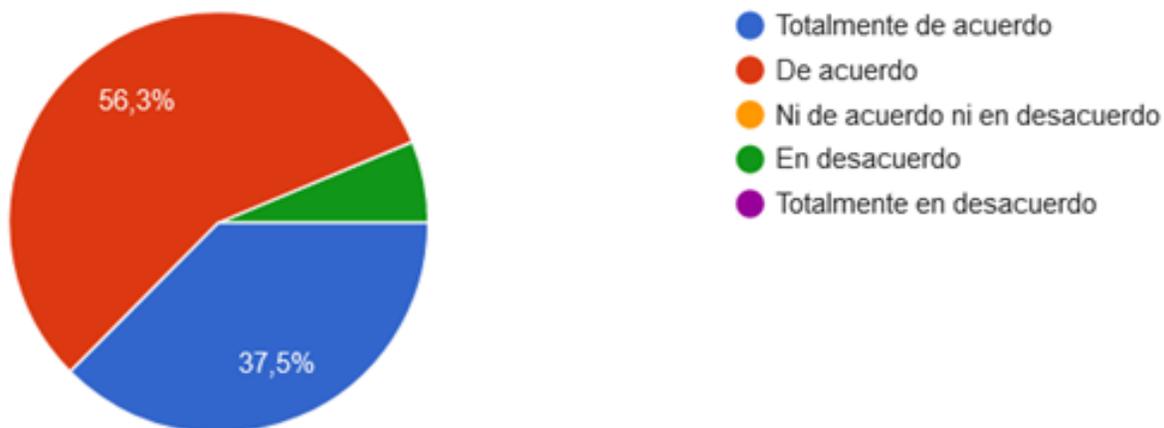
Fuente: Elaboración propia

**Análisis.** El 93,8% de los contadores estuvieron de acuerdo o totalmente de acuerdo, que cuando el importe en libros excede la base fiscal da origen a una diferencia temporaria imponible, mientras el restante 6,2% no tiene la claridad conceptual para identificar el efecto que generan estas diferencias si la base contable es mayor a la fiscal.

11. Ciertos activos pueden ser contabilizados por su valor razonable, o pueden ser revaluados sin que se haga un ajuste similar para fines fiscales. En tal caso, aparecerá una diferencia temporaria deducible, siempre que la base fiscal del activo exceda a su importe en libros.

Figura 21

*Pregunta diferencia temporaria deducible*



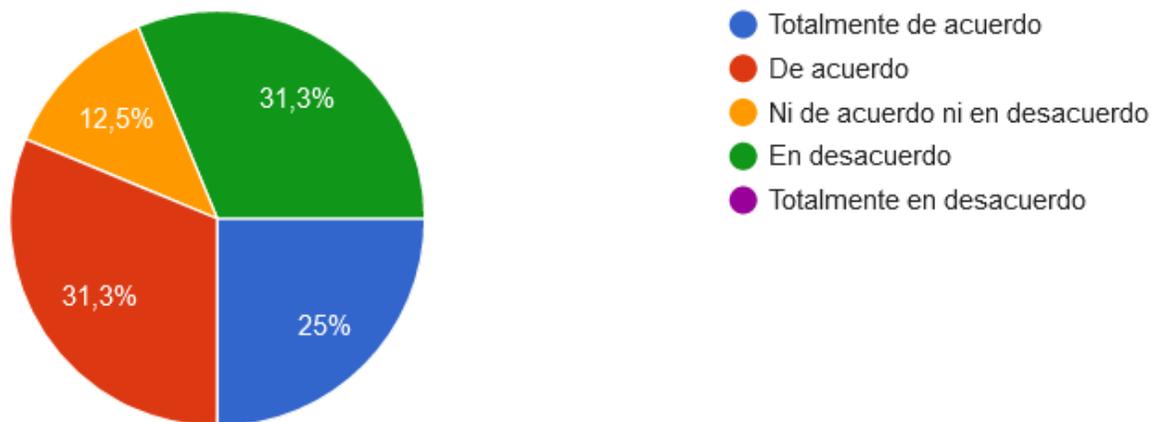
Fuente: Elaboración propia

**Análisis.** El 87,5% de los preparadores de información financiera estuvieron de acuerdo o totalmente de acuerdo, que cuando se use el modelo de revaluación en los activos y la base fiscal resulte superior al valor contable en libros, dará origen a una diferencia temporaria deducible, mientras el restante 12,5% tiene una interpretación errónea sobre el mismo ejemplo.

12. Debe reconocerse un activo por impuestos diferidos, siempre que se puedan compensar, con ganancias fiscales de periodos posteriores, pérdidas o créditos fiscales no utilizados que la ganancia impositiva futura estará disponible contra la que puedan utilizarse las pérdidas fiscales no utilizadas y los créditos fiscales no utilizados.

Figura 22

*Pregunta sobre activo por impuesto diferido*



Fuente: Elaboración propia

**Análisis.** El 56,3% de los contadores estuvieron de acuerdo o totalmente de acuerdo, que debe reconocerse un activo por impuesto diferido, por las pérdidas o créditos fiscales no utilizados, siempre que se puedan compensar con utilidades fiscales futuras. El restante 43,7% de manera equivocada conceptuó que no se debe reconocer.

13. Los impuestos corrientes y los impuestos diferidos deberán reconocerse fuera del resultado si se relacionan con partidas que se reconocen, en el mismo periodo o en otro diferente, fuera del resultado. Por lo tanto, los impuestos corrientes y los impuestos diferidos que se relacionan con partidas que se reconocen, en el mismo periodo o en otro diferente:

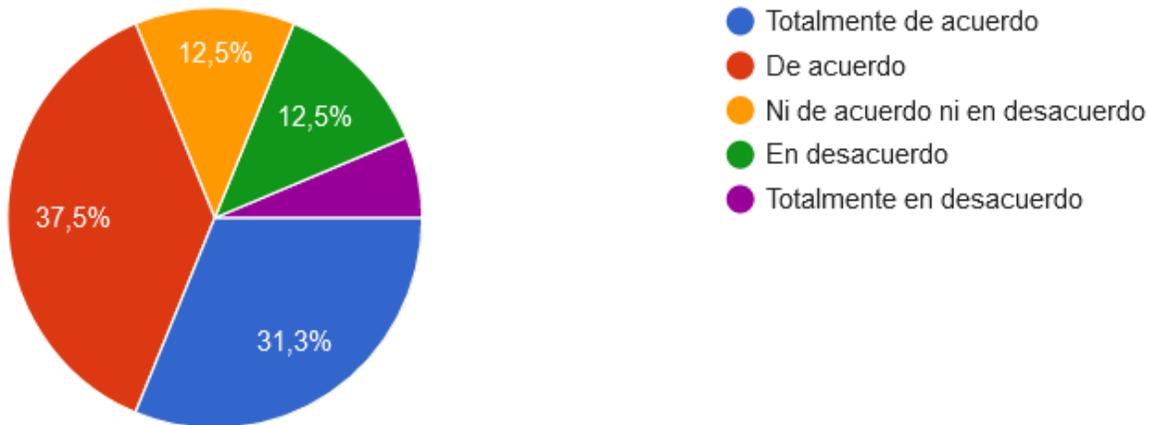
(a) en otro resultado integral, deberán reconocerse en otro resultado integral

(b) directamente en patrimonio, deberán reconocerse directamente en

el patrimonio.

Figura 23

*Pregunta reconocimiento del impuesto diferido*



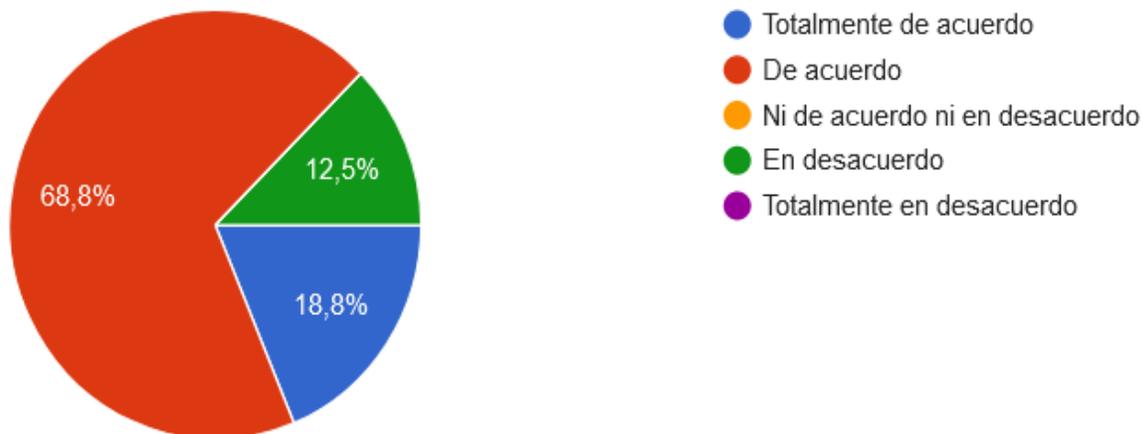
Fuente: Elaboración propia

**Análisis.** El 68.8% de los profesionales encuestados estuvieron de acuerdo o totalmente de acuerdo, que los resultados que afecten el otro resultado integral deben reconocerse en el otro resultado integral y las que afectan el patrimonio deben reconocerse directamente en el patrimonio. El restante 31,2% de manera equivocada respondió no estar de acuerdo con este tratamiento.

14. Los activos y pasivos por impuestos diferidos deben medirse empleando las tasas impositivas que se espera se apliquen en el período en el que el activo se realice o el pasivo se cancele.

Figura 24

*Pregunta tasa a aplicar en el impuesto diferido*



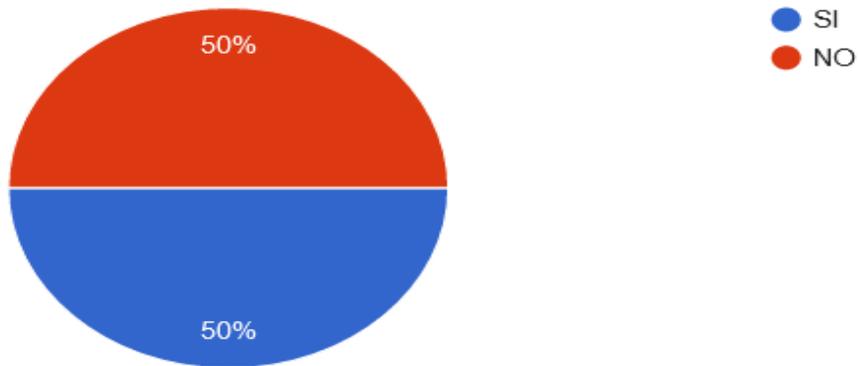
Fuente: Elaboración propia

**Análisis.** El 87.56% de los preparadores estuvieron de acuerdo o totalmente de acuerdo, que la tasa impositiva que se debe aplicar para calcular el impuesto diferido es la del periodo en que se espera que el activo se realice o el pasivo se cancele o sea cuando se reviertan esas diferencias temporarias. El restante 12,5% de manera errónea expresó que esa no es la tarifa por aplicar en su estimación.

15. ¿Ha encontrado dificultad para hallar la tasa impositiva a aplicar en el impuesto diferido?

Figura 25

*Pregunta dificultades para hallar la tasa impositiva en el cálculo del impuesto diferido*



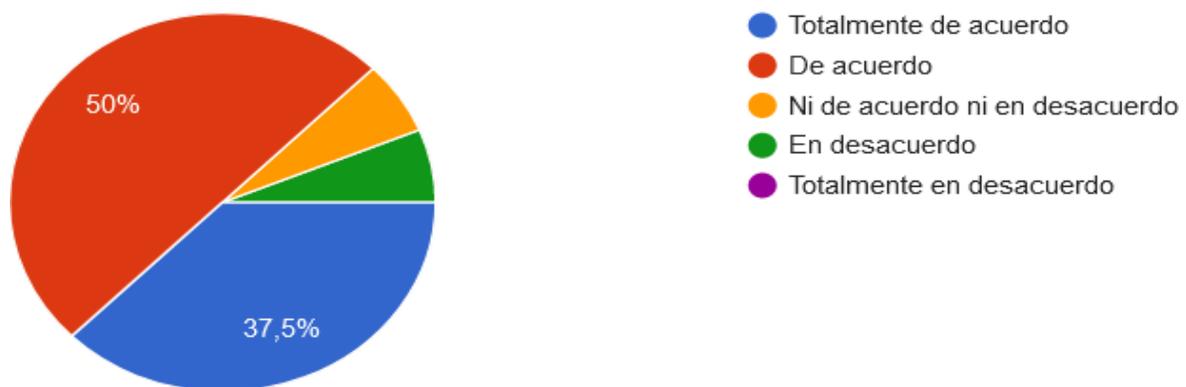
Fuente: Elaboración propia

**Análisis.** El 50% de los preparadores de la información financiera expresaron que hallar la tasa impositiva para calcular el impuesto diferido no les trajo mayor dificultad, mientras que al restante 50% si tuvieron inconveniente a la hora de determinar dicha tarifa.

16. En la medición a valor razonable de una propiedad planta y equipo utilizando el modelo de revaluación de la NIC 16, da origen a una diferencia temporaria y en consecuencia a un impuesto diferido.

Figura 26

*Pregunta origen de diferencias temporarias*



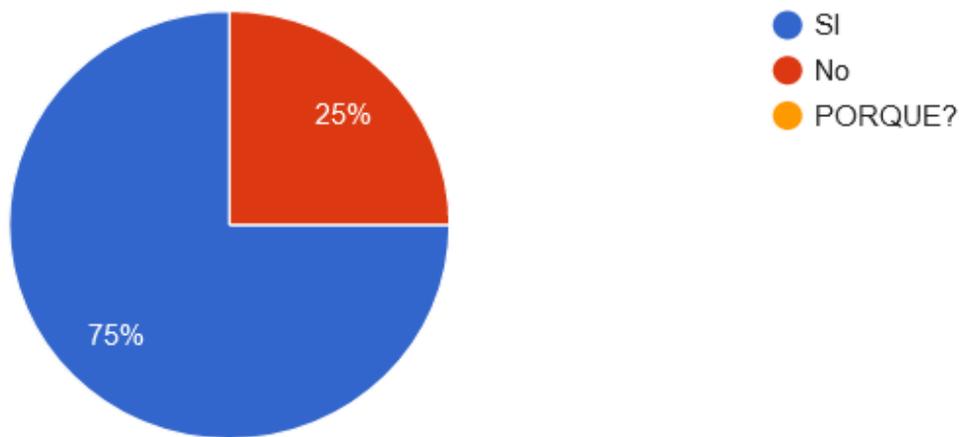
Fuente: Elaboración propia

**Análisis.** El 87,5% de los contadores manifestaron que el modelo de revaluación utilizado en la medición posterior de la propiedad planta y equipo efectivamente da origen a una diferencia temporaria, mientras que el restante 12,5% expresaron de manera incorrecta que no generaba diferencia ni impuesto diferido.

17. ¿Es su ejercicio profesional, le ha sido difícil determinar y diferenciar, cuando el impuesto diferido debe ser reconocido en el resultado y cuando al Otro Resultado Integral (ORI)?

Figura 27

*Pregunta Reconocimiento del impuesto diferido en los resultados o en el otro resultado integral (ORI)*



Fuente: Elaboración propia

**Análisis.** El 75% de los contadores públicos indicaron que tuvieron dificultad para diferenciar si el impuesto diferido afecta al resultado o al otro resultado integral (ORI), mientras que el restante 25% no tuvo inconvenientes en determinar las consecuencias.

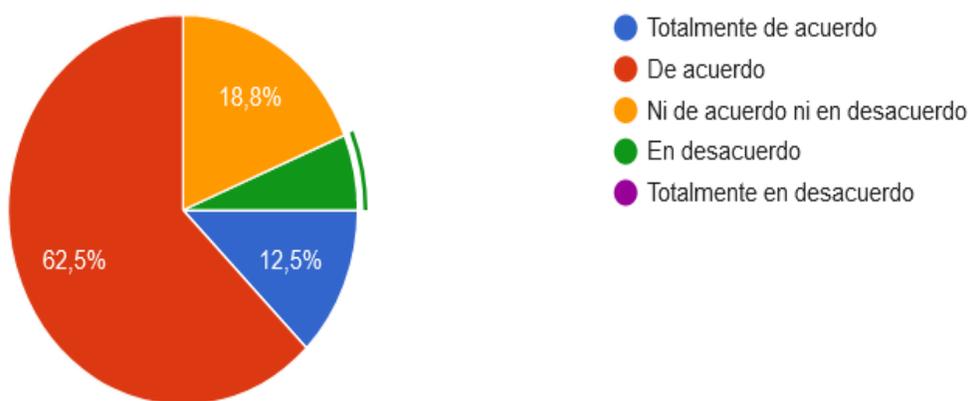
18. La siguiente información del Impuesto Diferido deberá también revelarse por separado entre otras:

(a) Una explicación de los cambios habidos en la tasa o tasas impositivas aplicables, en comparación con las del periodo anterior;

(b) El importe y fecha de validez, si la tuvieran de las diferencias temporarias deducibles, pérdidas o créditos fiscales no utilizados para los cuales no se hayan reconocido activos por impuestos diferidos en el estado de situación financiera.

Figura 28

*Pregunta revelación del impuesto diferido*



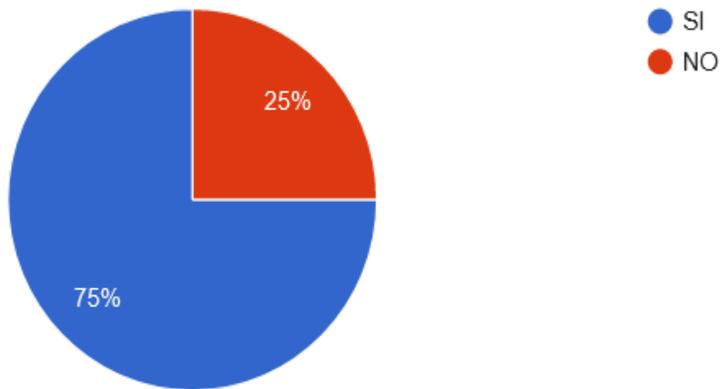
Fuente: Elaboración propia

**Análisis.** El 75% de los contadores contestaron que debe revelarse en notas a los Estados Financieros los cambios que se presentaron en las tasas impositivas, las pérdidas o créditos fiscales y las diferencias temporarias deducibles, mientras que el restante 25% considera de manera equivocada que esta revelación no debe realizar.

19. ¿La entidad tiene elaborada una política contable en materia de impuesto diferido?

Figura 29

*Pregunta sobre políticas contables*



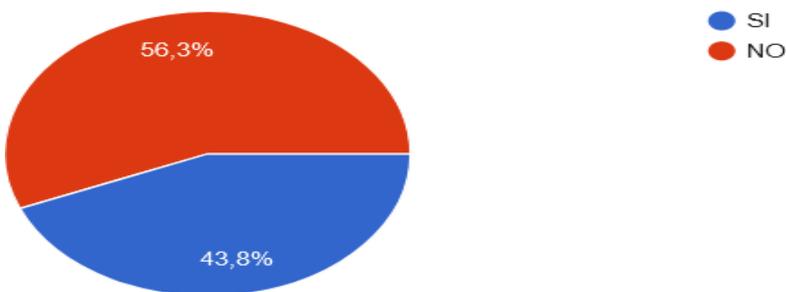
Fuente: Elaboración propia

**Análisis.** El 75% de los contadores encuestados informaron que en sus entidades si se tiene una política contable en materia de impuesto diferido, mientras que el restante 25% no la tiene elaborada.

20. ¿Tiene la empresa un manual, guía o procedimiento metodológico para la aplicación del impuesto diferido?

Figura 30

*Pregunta procedimiento o manuales de impuesto diferido*



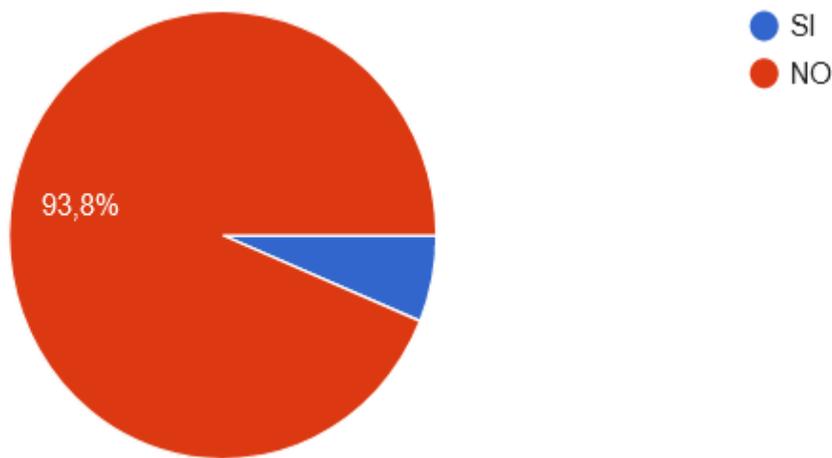
Fuente: Elaboración propia

**Análisis.** El 45,8% de los preparadores de información financiera indicaron que en sus entidades si se tiene un manual o procedimiento metodológico para la estimación del impuesto diferido, mientras que en el restante 56.2% no se tiene.

21. ¿La administración de la entidad ha solicitado alguna vez no reconocer el impuesto diferido?

Figura 31

*Pregunta influencia de la administración*



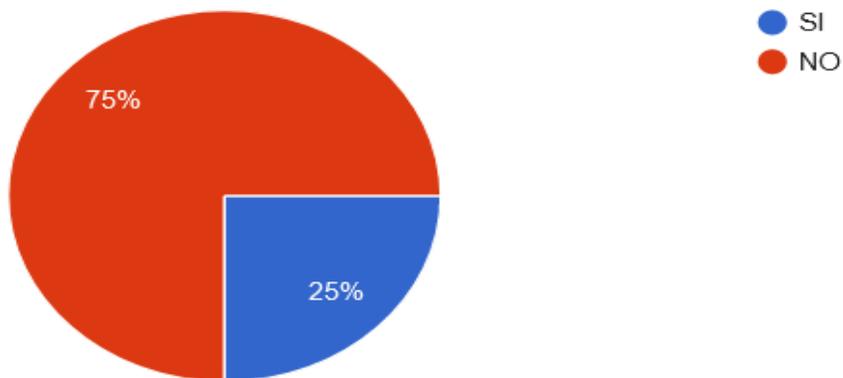
Fuente: Elaboración propia

**Análisis.** El 93,8% de los contadores públicos contestaron que la administración de sus entidades jamás les ha solicitado no reconocer el impuesto diferido, mientras que en el restante 6.2% si lo ha hecho.

22. ¿Tiene la administración como política contable igualar la base contable con la fiscal para que no se presenten diferencias y no se genere el impuesto diferido?

Figura 32

*Preguntas políticas para igualar bases contables y fiscales en el impuesto diferido*



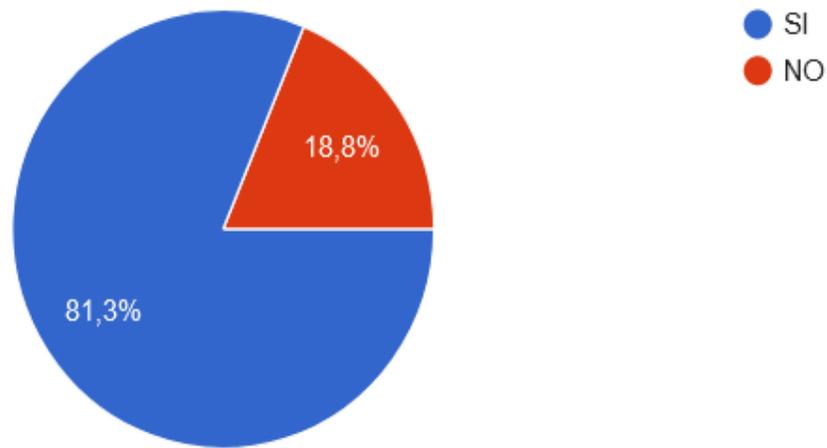
Fuente: Elaboración propia

**Análisis.** El 75% de los preparadores de la información financiera indicaron que en sus empresas no se tiene como política, igualar las bases contables con las fiscales, para que no se genere impuesto diferido, mientras que en el restante 25% si lo tiene establecido.

23. ¿Entiende la administración de la entidad que el reconocimiento del impuesto diferido permite que se realice una correcta determinación de la utilidad contable del periodo?

Figura 33

*Pregunta comprensión de la administración sobre el impuesto diferido*



Fuente: Elaboración propia

**Análisis.** El 81,3% de los contadores encuestados expresaron que en sus empresas los administradores entienden el significado de la correcta determinación del impuesto diferido para reflejar una utilidad contable real y fidedigna, mientras que en el restante 18,7% de los administradores no comprenden su sentido e importancia.

24. El cálculo del impuesto diferido es realizado en

- a. Una plantilla de Excel
- b. Un aplicativo especial
- c. En un módulo del sistema de información
- d. Otro, ¿cuál?

Figura 34

*Pregunta herramienta para cálculo del impuesto diferido*



Fuente: Elaboración propia

**Análisis.** El 75% de los preparadores de la información financiera indicaron que el cálculo del impuesto diferido es elaborado en una plantilla de Excel, el 18,8% en el módulo del sistema de información y el 6,2% en otros aplicativos o formas.

25. Con el anterior marco técnico contable del Decreto 2649 de 1993 ya existía el impuesto diferido a los Estados financieros bajo el método del estado de resultados. ¿Usted lo aplicaba?

Figura 35

*Pregunta decreto 2649 de 1993*



Fuente: Elaboración propia

**Análisis.** El 68,8% de los contadores públicos expresaron que bajo el anterior marco técnico del Decreto 2649 de 1993, en el cual ya existía el cálculo del impuesto diferido por las diferencias temporales bajo el método del resultado, no lo aplicaban dificultando su entendimiento desde la misma adopción de la convergencia con la ley 1314 de 2009. El 25% si lo calculaba.

---

# **CAPITULO V**

## **CONCLUSIONES**

---

## 5. Capítulo V. Conclusiones

### 5.1 Conclusiones

Esta investigación tenía como objetivo identificar las principales dificultades de los preparadores de información financiera en la aplicación del impuesto diferido en los Estados Financieros de las empresas de la ciudad de Neiva. Para ello se aplicó como instrumento de recolección de datos una encuesta a 16 contadores públicos con 25 preguntas categorizadas en 6 niveles atendiendo: Al conocimiento de la norma contable, las disposiciones y regulación fiscal, su medición, su reconocimiento y revelación, al apoyo de los administradores de las empresas y al sistema, tecnología utilizados en su cálculo, para tratar de identificar estas dificultades.

De los preparadores encuestados 2 son de empresas del Grupo 1 que aplican la NIC 12 de impuesto a las ganancias, 12 del Grupo 2 que aplican la sección 29 para las pymes y 2 del Grupo 3 de microempresas que no están obligados a aplicar el estándar internacional.

El trabajo de investigación evidencia que los preparadores de la información financiera encuestados de las empresas localizadas en la ciudad de Neiva tienen clara la obligación en quienes recae la aplicación del impuesto diferido.

En su mayoría estos profesionales se han formado y capacitado en materia del impuesto diferido realizando diplomados, especializaciones, cursos y material de formación del IRFS. En contraste con la literatura encontrada en Argentina y en las pymes de Bogotá Colombia, en donde se evidenciaba la falta de capacitación, actualización, lectura y análisis de la norma, en las empresas consultadas de la ciudad de Neiva no se halló esta dificultad para el entendimiento del impuesto a las ganancias. Hoy el impuesto diferido no es una norma tan confusa supeditada a la subjetividad como se evidenciaba en la literatura y ello

ha sido de gran ayuda el Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) que hasta la fecha ha emitido 67 conceptos donde se resuelven innumerables consultas y casos en materia del impuesto diferido en Colombia.

Si bien los contadores comprenden que las diferencias entre las bases contables y fiscales generan diferencias temporarias, se presenta una deficiencia del (43.7%) para entender que las pérdidas y otros créditos fiscales como el exceso de renta presuntiva, también pueden dar origen a activos por impuesto diferido que otorgan derecho en un futuro a recuperar el impuesto a las ganancias. Por ello cobra importancia en las empresas contar con una planeación tributaria, tener proyecciones y presupuestos para observar los impactos financieros presentes y las incidencias fiscales a futuro, pues esto puede aportar un mejor criterio y corrección valorativa para el análisis y juicio profesional del preparador de los Estados Financieros en la determinación del impuesto diferido.

La mitad (50%) de los preparadores de la información contable expresaron dificultad al hallar la tasa impositiva para calcular el impuesto diferido. Que de manera similar se había encontrado en las empresas industriales de Cuenca Ecuador al contar con disposiciones tributarias no muy claras. En Colombia es muy dinámico y cambiante la normativa tributaria, pues en promedio cada 2 años se presenta un Reforma Tributaria y las tasas del impuesto de renta y sus complementarios han pasado en los últimos años por el 34% (25% renta + 9% CREE), 33%, 32% 31%, 35% y 10% para la Ganancia Ocasional, inconvenientes que han encontrado los Contadores para hallar esa tasa de tributación en la estimación del impuesto diferido.

La gran mayoría (75%) de los contadores públicos tienen dificultad para diferenciar si el impuesto diferido afecta al resultado o al otro resultado integral (ORI).

El (18,8%) de los preparadores encuestados no tienen claro que la aplicación del impuesto diferido se debe estimar así la entidad no vaya a vender sus propiedades planta y equipo en el futuro,

La mayoría (75%) de sus empresas cuentan con políticas contables en materia de impuesto diferido, aunque gran parte de ellas (56,3%) no tengan manuales o procedimientos que ejemplifiquen la aplicación de la estimación para hacerla más práctica y entendible.

Gran parte de estos preparadores (68,8%) no venían aplicando el impuesto diferido en el anterior marco técnico normativo del Decreto 2649 de 1993, por las diferencias temporales bajo el método del resultado, dificultando su entendimiento desde la misma adopción de la convergencia con la ley 1314 de 2009. Esta misma percepción se había encontrado en Colombia en la literatura del Impacto en las empresas manufactureras del Grupo 1 intensivas en propiedades, planta y equipo al evidenciarse esa falta de reconocimiento del impuesto diferido en los Estados Financieros.

El cálculo del impuesto diferido es realizado en su mayoría (75%) de las empresas utilizando plantillas en Excel, evento que al contrastarlo con las empresas del Ecuador de manera idéntica no contaban con un sistema informático adecuado, sino que llevaban el control del impuesto diferido de forma extracontable.

Los administradores entienden que una mala determinación del impuesto corriente e impuesto diferido puede generar sobreestimaciones o subestimaciones en las utilidades de los Estados Financieros de las empresas y llegar a reflejar información financiera no fiable y real, a diferencia de lo encontrado en la literatura en Ecuador donde la administración de

algunas de sus empresas emitieron el criterio de no registro del impuesto diferido en su Estados Financieros.

## **5.2 Recomendaciones**

En Colombia con la expedición de la ley 1819 de 2016, empezó a partir del 1° de enero de 2017 una evidente conexión formal (salvo las excepciones) entre las NIIF y los tributos, por ello es necesario que los Contadores públicos, auditores, Revisores Fiscales y quienes utilizan esta información, entiendan cómo interactúan las normas contables con los impuestos.

Se recomienda a las empresas hacer planeación tributaria, tener proyecciones y presupuestos para observar los impactos financieros presentes y las incidencias fiscales a futuro, pues ellos pueden aportar un mejor criterio y corrección valorativa para el análisis y juicio profesional del preparador de los Estados Financieros en la determinación del impuesto diferido

Consultar los diferentes conceptos 67 emitidos hasta la fecha por parte del Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP), donde se resuelven innumerables consultas y casos en materia del impuesto diferido en Colombia, incluidas las exenciones utilizadas para apartarse de la normativa NIIF, puede ayudar o lograr una mejor orientación y comprensión de este tema.

La oportunidad de mejora en los profesionales de la Contaduría Pública, en materia de las normas internacionales de información financiera y en especial del impuesto diferido son inmejorables para continuar con la formación y capacitación dada la dinámica de las NIIF y de las normas tributarias que en nuestro país son tan cambiantes, pues tendremos en Colombia una nueva Reforma Tributaria antes de terminar el año 2022.

Dado que el cálculo inadecuado del impuesto diferido puede generar el riesgo de sanciones por no reflejar la información financiera fidedigna de acuerdo con su realidad económica, es importante estar atentos a todos los cambios normativos y de mercado para tener el mejor juicio profesional y corrección valorativa del estándar del impuesto diferido.

El tener manuales o procedimientos que ejemplifiquen la casuística del impuesto diferido en las empresas en donde laboran los preparadores de la información financiera, hará más fácil y comprensible su aplicación y entendimiento.

## Referencias

- Actualícese (2021). Paso a paso para calcular el impuesto diferido [Internet: Actualícese].  
En: [www.actualicese.com](http://www.actualicese.com): <https://actualicese.com/impuesto-diferido/>
- Banco Mundial (2021). Informe sobre la observancia de normas y códigos de contabilidad y auditoría -ROSC-. Publicado en noviembre 30 de 2021. En:  
<https://www.ctcp.gov.co/getattachment/c595987c-354c-411d-a25c-0521ac87f07f/Informe-ROSC.pdf.aspx?lang=es-CO>
- Caicedo, M. (2017). Impuesto diferido en Colombia, paradigma o no para los Contadores Públicos. Trabajo para Especialización en Administración y Auditoria Tributaria, Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano.
- Cardona, R., Gil, M. y Ochoa, J. (2014). Impuesto Diferido bajo NIIF: Impacto en empresas intensivas en propiedades planta y equipos. Universidad EAFIT. De:  
[https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/5023/2014\\_24\\_Raul\\_Cardona.pdf?sequence=2&isAllowed=y](https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/5023/2014_24_Raul_Cardona.pdf?sequence=2&isAllowed=y)
- Cejas, M. y Concatti, S. (2021). Impuesto Diferido Aplicación Contable. Trabajo para el título Contador Público Nacional Y Perito Partidor, Universidad Nacional de Cuyo.
- Consejo Técnico de la Contaduría Pública (2022). Compilación de conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública por el periodo 2018, marzo de 2021.  
En: <https://www.ctcp.gov.co/publicaciones-ctcp/compilacion-de-conceptos/b/compilacion-conceptos-ctcp-2018>
- Eusse, P., Maestre, J. y Peralta, L. (2018). Impacto tributario de la sección 29 impuesto diferido. Trabajo al título de Contaduría Pública, Universidad Cooperativa de Colombia.
- Estatuto Tributario (1989). Creado por Decreto 624 de 1989.

- Hernández, R. y Mendoza, Ch. (2018). Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. MacGrawHill.
- López, T., Soto, F. (2019). Como revelan las sociedades anónimas abiertas chilenas los impuestos diferidos en su Estados Financieros. *Revista Activos*, Vol. 17, N.º 1, 115-138. <http://portal.amelica.org/ameli/journal/292/2921234005/html/>
- Sánchez, D. y Becerra, C. (2018). Impacto tributario y financiero de la aplicación del impuesto diferido como resultado de la convergencia a NIIF. Trabajo para el título de Especialización en Gerencia Tributaria, Universidad La Gran Colombia.
- Saúl, V. L. (2016). Evaluación y determinación del impacto económico por falta de registro de impuestos diferidos en las empresas industriales de Cuenca (Ecuador) en base a Estados Financieros, cortados al 31 diciembre 2014. Trabajo para el título de Maestría en Contabilidad y Finanzas, Universidad del Azuay.
- Pincay, K. (2019). Análisis del impuesto diferido en la contabilización de activo biológico del sector azucarero de la provincia del Guayas. Trabajo para título de Ingeniería en Contabilidad y Auditoría CPA (SED), Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.
- Zamora, C., Moreno, J. y Rueda, J. (2014). Contabilidad del impuesto sobre beneficios y resultado global: relevancia valorativa en el mercado financiero español. *Revista de Contabilidad - Spanish Accounting Review, Elsevier*, vol. 17(2), 174-182. DOI: 10.1016/j.rcsar.2014.02.002